



**REGLAS**

**DE LA FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA  
DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE  
JESÚS DEL GRAN PODER,  
MARÍA SANTÍSIMA DEL MAYOR DOLOR  
Y TRASPASO  
Y SAN JUAN EVANGELISTA**

**DOS HERMANAS**

**Aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el  
4 de diciembre del Año del Señor de 2009**



# REGLAS

## TÍTULO PRIMERO

SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS DE LA HERMANDAD,  
LUGAR DE SU ESTABLECIMIENTO Y FINES DE LA MISMA

### CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

**REGLA 1.** Esta Hermandad se denomina: Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista.

Esta Hermandad por tradición, es popularmente conocida como la de “EL SILENCIO”, por la compostura y seriedad observada por sus hermanos en la Estación de Penitencia y por no haber llevado, desde su fundación, ningún tipo de acompañamiento musical durante la misma.

**REGLA 2.** El escudo de la Hermandad lo constituye un círculo de rayos que representa la Omnipotencia de Dios, coronado por una cruz latina. En su interior, en la parte superior, la Cruz de San Juan y en la inferior dos óvalos, ostentando el primero el anagrama J. H. S., circundado por la leyenda “*Nos Inomnipotente Domino Confidemus*”, (“Nosotros Confiamos en el Gran Poder de Dios”) y el segundo un corazón traspasado por una espada. El color del escudo es todo dorado, exceptuando el corazón que es de color rojo y la espada y la Cruz de San Juan que es de color plateado. (El modelo del mismo se une como anexo nº 1).

**REGLA 3.** El Estandarte es la insignia que representa simbólicamente a la Corporación y deberá ser una bandera de terciopelo morado, sobre la que figurará el escudo de la Hermandad bordado en sus colores. Dicha bandera llevará un cordón, que penderá desde la parte superior del asta, rematada por una cruz, hasta la parte inferior, donde se recoge. El cordón será de hilo de seda o similar, de dos hebras moradas y una amarilla.

Por su alta representación, el Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos, portado por el Secretario de la Hermandad y asistido de hermanos que le den guardia de honor, portando varas.

**REGLA 4.** La medalla que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se prescriben será de metal plateado, de cuatro centímetros de diámetro, figurando en el anverso la efigie troquelada de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, y en su reverso, también a troquel, el escudo de la Hermandad, circundado por la leyenda “*Hermandad del Gran Poder de Dos Hermanas*”. El cordón, del que penderá la medalla, será de hilo de seda o similar, de dos hebras moradas y una amarilla. (El modelo de la medalla se une como anexo nº 2).

### CAPÍTULO SEGUNDO

DEL LUGAR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA HERMANDAD

**REGLA 5.** Esta Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos, se encuentra canónicamente establecida en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, teniendo su sede en la Capilla erigida bajo la advocación de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, situada en la actualidad en la calle Real

Utrera, 31 de esta ciudad de Dos Hermanas, y en cuya dirección y a efectos de notificaciones, se encuentran también su Casa de Hermandad y dependencias.

Las funciones propias de la Capilla, correrán a cargo de un Capiller que nombrará la Junta de Gobierno, durante el tiempo de mandato de la misma.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS FINES DE LA HERMANDAD**

**REGLA 6.** Es finalidad primordial de esta Hermandad, como asociación pública de fieles, mantener e incrementar el culto a Nuestro Divino Redentor, a su Santísima Madre y al Discípulo Amado, reverenciándolos especialmente en sus advocaciones de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista.

**REGLA 7.** En observancia del precepto Divino, esta Hermandad se propone como finalidad promover el ejercicio de la caridad y la formación cristiana, entendidas en su más amplio sentido, como manifestación del amor, y para ello:

- a) Fomentará los vínculos fraternos entre sus miembros y desarrollará cerca de ellos una labor de asistencia y protección.
- b) Desarrollará obras asistenciales y formativas de promoción religiosa, social y cultural.
- c) Promoverá relaciones con otras cofradías, hermandades y asociaciones piadosas, presididas por la consideración respetuosa y el sentido de humildad.

Todo ello de acuerdo con lo que se prevendrá oportunamente en estas Reglas.

**REGLA 8.** Respondiendo al espíritu fundacional, la Hermandad sustentará e inspirará a sus miembros el sentido penitencial y ascético que debe presidir la vida del cristiano.

Resaltará especialmente, en este aspecto la consideración con que deben interpretar los hermanos su participación en el desfile procesional de las veneradas imágenes, que más adelante se regula.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS CULTOS Y DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CULTOS**

**REGLA 9.** En honor de nuestro venerado titular Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, se celebrará anualmente los siguientes cultos:

- a) Devoto Besapié, en la segunda semana de cuaresma.
- b) Devoto Quinario, a celebrar en la tercera semana de cuaresma, con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Quinario y Santa Misa durante los tres primeros días. Ejercicio del Vía-Crucis y Santa Misa el cuarto día, y Ejercicio del Quinario, Santa Misa, Procesión, Bendición y Reserva de S. D. M., finalizando con el canto de la Salve en honor de María Santísima, el quinto día.

A la conclusión del Devoto Quinario, se celebrará el cuarto domingo de cuaresma, solemne Función Principal de Instituto con Misa de Comunión General de los hermanos, haciendo al ofertorio

la Hermandad, solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incluye en estas Reglas. (El protocolo y fórmula para la Protestación de Fe se une como apéndice tercero).

**REGLA 10.** En honor a nuestra amadísima titular María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, la Hermandad celebrará anualmente los siguientes cultos:

- a) Devoto Besamano, que tendrá lugar el fin de semana previo a la celebración del Solemne Triduo.
- b) Solemne Triduo, del 12 al 14 de septiembre, con el siguiente orden: Rezo del Santo Rosario, Ejercicio del Triduo y Santa Misa. El día 15, festividad de los Dolores de la Santísima Virgen, tendrá lugar Solemne Función, finalizando con el canto de la Salve.

**REGLA 11.** En honor de nuestro sagrado titular San Juan Evangelista, discípulo que al pie de la cruz, acompañó en su dolor a la Santísima Virgen, se celebrará el 27 de diciembre de cada año, con motivo de su festividad, Misa Solemne.

**REGLA 12.** El día 6 de enero de cada año, fiesta de la Epifanía del Señor, (manifestación del Gran Poder de Dios), se celebrará Acto Eucarístico ante nuestros Sagrados Titulares, con Exposición Mayor de S. D. M., Bendición y Reserva.

**REGLA 13.** El día 21 de enero de cada año, con motivo de la festividad del Beato Cardenal Arzobispo de Sevilla, Don Marcelo Spínola y Maestre, quien aprobara las reglas fundacionales de nuestra Hermandad, se celebrará Misa Solemne, finalizando la misma con la exposición a la veneración de los fieles de la reliquia del Beato.

**REGLA 14.** Anualmente la Hermandad celebrará el día 10 de febrero, Santa Misa con motivo de su aniversario fundacional.

**REGLA 15.** En el mes de noviembre la Hermandad celebrará Solemnies Honras Fúnebres en sufragio por todos sus hermanos difuntos.

**REGLA 16.** El día 24 de diciembre, se celebrará Santa Misa vespertina, en la que se entronizará la imagen bendita del Niño Jesús.

El Cabildo de Oficiales de la Hermandad podrá, cuando para ello exista causa, organizar cualquier otro acto de culto impetratorio, de acción de gracias, de desagravio o de cualquier otra análoga finalidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

**REGLA 17.** Como el más importante acto de culto y razón fundamental de su constitución, la Hermandad dará público testimonio de su fe y hará penitencia saliendo en procesión en la madrugada de cada Viernes Santo, con las Sagradas Imágenes de sus Titulares, desde donde estén recibiendo culto y volviendo al lugar de origen.

**REGLA 18.** Para su participación en dicho acto procesional los cofrades se atendrán a lo que se previene en estas Reglas.

**REGLA 19.** La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía. Entre ésta y el paso de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder deberán figurar obligatoriamente la Bandera Morada y el Estandarte. También podrán figurar y en este orden, el Senatus, el Guión de la Caridad, Bandera del Cardenal Spínola, penitentes con cruz al hombro, Guión de la Epifanía, Bandera Primitiva, Bocinas, la Presidencia, ciriales portados por acólitos y monaguillos.

Tras el paso del Señor y precediendo al de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista, obligatoriamente deberán figurar el Simpecado, la Bandera Blanca y el Libro de Reglas. También figurarán el Guión de San Juan, penitentes con cruz al hombro, el Guión de Santa Ana, Bocinas, Presidencia, ciriales portados por acólitos y monaguillos.

Los pertigueros, -uno en el paso de nuestro Padre Jesús del Gran Poder y otro en el de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso- irán entre los ciriales que preceden ambos pasos, y serán los encargados de ordenar a los acólitos que lo porten, cuantas indicaciones sean necesarias para el mejor desarrollo de la Cofradía.

Por tratarse de una tradición de las cofradías, podrá figurar en el cortejo la cruz parroquial.

Todas las insignias irán acompañadas con al menos dos hermanos con varas rematadas con el escudo de la hermandad, exceptuando las que acompañan al Libro de Reglas que irán rematadas con el escudo primitivo.

La Cruz de Guía y el Simpecado irán flanqueados por hermanos portando faroles.

La creación de nuevas insignias sólo podrá ser acordada por la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno.

También podrán figurar en el cortejo cuatro hermanos que actuarán de pajes o servidores, vistiendo su atuendo correspondiente. Dos se situarán en el cortejo del paso del Señor delante de los manigueteros y los otros dos en igual ubicación, en el cortejo del paso de la Santísima Virgen.

**REGLA 20.** Los hermanos que figuren en las presidencias irán portando varas. La del cortejo que precede a las imágenes de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista, corresponde presidirla al Hermano Mayor, y el Teniente Hermano Mayor presidirá la que se forme delante de la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.

**REGLA 21.** Los pasos de nuestras sagradas imágenes irán escoltados por manigueteros que no portarán ningún tipo de insignia.

**REGLA 22.** Los hermanos que no porten insignias o varas, ni tengan asignada otra función en el cortejo, llevarán cirios o cruces penitenciales.

El orden de prelación de los hermanos que porten cirios, será por rigurosa antigüedad, según se detalla: El tramo de hermanos más antiguos irá inmediatamente delante del paso de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder; el tramo siguiente en antigüedad, precederá al paso de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista y los sucesivos tramos en antigüedad se regirán siguiendo el orden anteriormente citado.

Los cirios serán de cera y de color morado o blanco, según figuren en el cortejo que precede, respectivamente, a las imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder o de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso.

El orden de prelación de los hermanos que porten cruces penitenciales también será por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes, figurando los más antiguos en el paso del Señor.

Los hermanos menores de diez años podrán acompañar a la Cofradía, vestidos de monaguillos o de nazarenos, en el lugar que el Diputado Mayor de Gobierno designe. El hábito de los monaguillos constará de túnica y esclavina de lienzo morado con el escudo de la Hermandad, cíngulo amarillo y roquete, calcetín y calzado de color negro.

**REGLA 23.** Solo podrán figurar en el cortejo los hermanos que vistan el hábito nazareno establecido en estas Reglas, siendo sus obligaciones las siguientes:

- a) Vestir correctamente el hábito de nazareno de la Hermandad, que se compone de: túnica de lienzo morado, con cola ceñida a la cintura por un cíngulo de color amarillo oro con las borlas de igual color, que caerá sobre el lado izquierdo. La cola se recogerá en el brazo contrario al que porte la insignia, vara, cruz o cirio. El antifaz que deberá ser de igual tela y color, caerá sobre el pecho, espalda y hombros y se elevará sobre la cabeza por un armazón cónico y liviano de un metro de altura. Este antifaz tendrá dos pequeñas aberturas para los ojos y debe mantenerse vertical. El escudo de nuestra Hermandad será bordado en sus colores y en hilo de seda sobre tela morada, de once centímetros de diámetro y colocado sobre el antifaz a la altura del pecho, siendo su diseño como se recoge en el anexo nº 3. La medalla de la Hermandad irá sobre el pecho y bajo el antifaz.  
Los penitentes que porten cruz al hombro, así como los manigueteros y el portador del simpecado, irán igualmente vestidos con túnica y antifaz, pero sin el armazón cónico.  
Los hermanos que porten los ciriales deberán ser acólitos.
- b) Usar calcetín y calzado negro, sin hebilla ni adorno alguno, salvo que prefiera permanecer descalzo.
- c) Prescindir de guantes, relojes, anillos y joyas en general, -salvo la alianza matrimonial-, así como de toda señal, maquillaje o pintura que pueda identificarle o facilitar algún dato sobre su persona. Tampoco usarán visiblemente pañuelos, o camisas, ni aumentarán su penitencia con exceso de mortificación que trascienda al exterior como cadenas, roces de pies por el suelo, transporte de más de una cruz etc.
- d) Marchar sin hablar, fumar o detenerse y con el antifaz puesto sobre el rostro desde que sale de su domicilio hasta que, por el camino más corto, llega al templo, sin olvidar en ningún momento el carácter penitencial del acto que realiza y la responsabilidad que le alcanza como continuador de los devotos cofrades que, con su fervor, piedad y compostura, labraron, durante años el renombre de la Hermandad.
- e) El hermano estará en el templo a la hora que para cada año la Junta de Gobierno determine. A su llegada se descubrirá y presentará a la entrada la papeleta de sitio a la persona que se haya designado para tal fin, pasando seguidamente por la mesa de disciplina. Esperará a que se pase lista de la Cofradía para recoger la insignia cirio o cruz y colocarse en el lugar que se le designe. Anterior a la salida se rezarán por toda la Hermandad preces a Nuestros Sagrados Titulares.
- f) Durante el transcurso de la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a obedecer los mandatos del Diputado Mayor de Gobierno y Diputados o Celadores, que son los encargados del orden y marcha de la Cofradía. Asimismo están obligados a descubrirse el rostro cuando fuesen requeridos para ello, durante la procesión, por el Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno o por los Diputados o Celadores, y, fuera de ésta por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
- g) Una vez ocupado su sitio, el nazareno no lo dejará en toda la Estación de Penitencia. En caso de cualquier indisposición momentánea, hará una indicación al Diputado de su tramo, no pudiendo ser esta salida a lugares públicos y efectuando el regreso lo antes posible por el camino más corto, sin vagar por dentro o fuera del cuerpo de nazarenos.  
Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviese que abandonar la procesión definitivamente, lo comunicará así al Diputado para su conocimiento.
- h) Los hermanos no podrán ceder la túnica a personas que no pertenezcan a la Hermandad para que le sustituyan en la Estación de Penitencia. De igual modo ningún hermano podrá ceder su lugar en la procesión a otro miembro de la Hermandad.

- i) En la procesión deberá ir con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto, con los demás nazarenos o con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, no deberá retirarse del lugar que se le ha señalado, ni atravesar la procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano; ni se ocupará de encender el cirio si se hubiese apagado, pues de ello cuidará el Diputado que le corresponda; cuidará de que no se corte la procesión y para ello deberá mirar al frente, guardará con exactitud la distancia marcada entre los nazarenos, y atenderá con puntualidad a las paradas y marchas que se hagan.
  - j) Para conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción con que nuestros cofrades deberán asistir a este acto tan piadoso, se les exhorta muy encarecidamente que durante la procesión mediten en la Pasión de Nuestro Señor y en los Dolores de su Santísima Madre, y Madre de la Iglesia, la Inmaculada Virgen María, ofreciendo la penitencia que realizan, por la santificación de todos los cristianos, por las intenciones del Sumo Pontífice, por la Paz de España y de todo el mundo y por las intenciones particulares de cada uno.
  - k) Si, lo que no es de esperar, algún hermano faltare al cumplimiento exacto de las ordenanzas, además de la falta en que incurriese, quedará sujeto a las consecuencias que resulten. Si la falta se comete en las filas del cuerpo de nazarenos, el Diputado lo pondrá en conocimiento del Diputado Mayor de Gobierno, el cual tiene derecho a despojarle del cirio o insignia y a exigirle la entrega de la papeleta de sitio; y si no lo hace, debe anotar el sitio que ocupa para tener conocimiento exacto de su persona. En todo caso, deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno, para que proceda según ordenan estas Reglas.
- Si durante la Estación de Penitencia el cofrade observa alguna deficiencia, lo notificará al Diputado de tramo correspondiente, pero si esta fuere de importancia y gravedad independientemente lo hará al concluir la Estación de Penitencia al Diputado Mayor de Gobierno.
- l) El hermano nazareno permanecerá en el Templo, hasta tanto no haya efectuado su entrada el paso de la Santísima Virgen del Mayor Dolor y Traspaso y hayan sido rezadas las preces finales, dándose por finalizada en este momento la Estación de Penitencia
  - m) Volver directamente a su domicilio, vestido íntegramente de nazareno, sin demorarse, ni deambular por las calles, bajo ningún pretexto, cuando finalizada la Estación de Penitencia, se haya disgregado el cortejo. En caso de que desee despojarse del hábito de nazareno, lo hará en las dependencias de la Hermandad, una vez finalizada la Estación de Penitencia.

**REGLA 24.** Los hermanos sacerdotes que lo prefieran, podrán integrarse en el mismo vistiendo la sotana o hábito talar de su orden, ostentando la medalla de hermano y ubicándose en el lugar donde el Diputado Mayor de Gobierno lo designe.

**REGLA 25.** Si la Junta de Gobierno decidiese que los pasos de nuestros Titulares sean portados por hermanos, los que deseen efectuar como costalero la Estación de Penitencia, lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno a fin de que ésta pueda, a la vista del número de solicitantes y de las cualidades que juzgue necesarias para conceder la autorización, decidir quienes podrán formar las correspondientes cuadrillas. Será requisito imprescindible que el hermano solicitante tenga una edad comprendida entre los dieciocho y los cincuenta años. En ningún caso se considerará ningún hermano con derechos adquiridos para este menester, mientras la Junta de Gobierno no lo juzgue necesario.

Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta de Gobierno les señale y se obliga, aparte lo previsto en las Reglas, para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su alto cometido y vendrán sometidos en su realización, de forma especial a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y se ordene por el Fiscal responsable del

paso y por el capataz que lo dirige y, en definitiva, del Hermano Mayor como responsable máximo de la Hermandad en todos sus actos.

**REGLA 26.** El cortejo procesional no podrá llevar ningún tipo de acompañamiento musical.

**REGLA 27.** Ningún hermano adquirirá derecho alguno a figurar en el cortejo con insignia o puesto determinado, salvo por su cargo en la Junta de Gobierno, o por haber sido designado a tal efecto según se prescribe en la Regla número 125 apartado e.

**REGLA 28.** El orden y compostura del cortejo procesional, el cumplimiento del horario establecido y la resolución de las incidencias que puedan sobrevenir durante la Estación Penitencial, estarán encomendados a los Diputados de tramos, Diputados Mayores y Fiscales de cada paso, todos bajo la dirección del Diputado Mayor de Gobierno

Bajo las órdenes de éste, cada Diputado tendrá directamente a su cargo un tramo de nazarenos, sin que pueda abandonarlo, salvo por expresa indicación de aquel o del Diputado Mayor correspondiente.

**REGLA 29.** Tal como se prescribe en la Regla número 125 apartado d, cada año será nombrado un Fiscal para cada uno de los pasos de Nuestros Titulares, siendo responsable del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando porque sea de forma digna, piadosa y sin olvidar nunca que se trata de portar unas imágenes sagradas en Estación de Penitencia, evitando en los capataces, contraguías y costaleros, cualquier actitud impropia del lugar que ocupan y respetando el horario.

De igual modo se nombrará Fiscal de Cruz de Guía y Fiscal de Iniciación del cortejo de la Santísima Virgen, que velarán por el cumplimiento de los horarios establecidos. En resumen, se trata de lograr que los designados unan, a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficiente para lograr cuanto se expone.

**REGLA 30.** El frente de las imágenes sólo será ofrecido al Santísimo Sacramento, al Ordinario de la Diócesis y a las representaciones de otras hermanadas, presididas por sus imágenes titulares, que corporativamente reciban a la Cofradía.

**REGLA 31.** Los hermanos que porten cirios los llevarán verticales y suspendidos a escasos centímetros del suelo, hasta tanto no haya efectuado su salida del templo la imagen que preceden, y posteriormente marcharán con los cirios apoyados en la cadera.

Asimismo, los hermanos que porten cirios o cruces penitenciales, marcharán en doble fila y por parejas. Si quedase algún hermano sin poder formarla, portará el cirio encendido y suspendido verticalmente, en el lugar que le asigne el Diputado Mayor de Gobierno.

La cruz se portará de igual modo que lo hace nuestro Sagrado Titular.

**REGLA 32.** En el caso de acordarse por la Junta de Gobierno suspender la salida de la Cofradía por causa razonable y justificada, se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis u otros adecuados al caso, a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual o el párroco o sacerdote en quien delegue y, a falta de ambos, del Diputado Promotor de Cultos.

Si una vez iniciada, se interrumpiese, y la procesión regresase al templo sede de la Cofradía, se dará por finalizada aquella.

Si la Cofradía hubiese de buscar cobijo accidental para sus Imágenes e insignias en algún templo u otro lugar del recorrido, corresponderá al Hermano Mayor, consultando al Diputado Mayor de Gobierno, decidir si los hermanos esperan en sus respectivos sitios la reanudación de la Estación de Penitencia o si se disgrega el cortejo, porque dicha espera se previese larga y penosa. En este caso

se dará por finalizada la Estación, y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a la sede de la Hermandad las imágenes de sus Titulares, haciéndolo siempre en forma de procesión en la que, como únicas insignias, figurarán la Cruz de Guía, el Estandarte, la Bandera de la Virgen y el Libro de Reglas y en la que se integrarán los hermanos portando cirios sin vestir hábito penitencial alguno.

**REGLA 33.** El Secretario levantará acta de la salida procesional anual, haciendo constar los nombres de los hermanos que hayan participado en la misma y las incidencias que hayan podido acaecer, visto el informe emitido por el Cabildo de Diputados y Junta de Disciplina. En caso de suspensión, se hará constar por medio de la correspondiente diligencia, con mención de las circunstancias que la hayan motivado.

**REGLA 34.** Queda terminantemente prohibido sacar del Templo las sagradas imágenes Titulares, con excepción de los casos previstos en estas Reglas; fuera de ellos, sólo podrá hacerse por motivo excepcional y justificado, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y consiguiendo el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

Las sagradas imágenes Titulares no saldrán de la Capilla de la Hermandad, nada más que en sus pasos para la salida procesional, con excepción de los casos previstos en estas Reglas.

## **TÍTULO TERCERO** **DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **DE SU CONCEPTO, REQUISITOS E INGRESOS**

**REGLA 35.** Son miembros de esta Hermandad todos aquellos que, de conformidad con lo ordenado en estas Reglas, soliciten su ingreso y éste les sea concedido, por reunir los requisitos precisos para su integración en ella.

**REGLA 36.** Podrá ser hermano de esta Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos, cualquier bautizado de vida pública honesta, que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico y sea presentado por dos hermanos mayores de dieciocho años, con al menos uno de antigüedad en la Hermandad.

No se permitirá el ingreso a quienes figuren inscritos en cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

**REGLA 37.** La persona que reuniendo las condiciones antes previstas, desee ingresar como hermano, deberá elevar solicitud de ingreso debidamente cumplimentada, la cual entregará exclusivamente en la Secretaría de la Hermandad o a cualquier miembro de la Junta de Gobierno. Si dicha solicitud no se hallase correctamente rellenada, ésta debería ser corregida a la mayor brevedad posible, pues tales errores no repercutiría sino en retrasar la admisión.

La solicitud debe ir acompañada de la partida de Bautismo, o en su defecto un documento igualmente válido expedido por la Parroquia correspondiente (volante de Bautismo).

Se hará efectiva la cuota de entrada que establezca la Junta de Gobierno, junto con la solicitud al hacer entrega de ésta para su tramitación.

Las cuotas anuales de hermano serán abonadas obligatoriamente por banco, por lo cual deberá llenar la domiciliación bancaria que se inserta en la solicitud.

**REGLA 38.** La Secretaría pasará las solicitudes recibidas al hermano Censor, el cual convocará a los aspirantes a una reunión por un máximo de tres veces, en caso de no asistir a la convocatoria en ninguna de ellas, se entenderá que revoca su solicitud para ser admitido como hermano.

El hermano Censor, una vez se halla reunido con los aspirantes, procederá a emitir un informe, el cual hará llegar a la Secretaría de la Hermandad para que proceda a citarlos para el Juramento de las Reglas.

**REGLA 39.** Todo aspirante mayor de catorce años, prestará juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe de cristiano, católico, apostólico y romano, así como de su voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas. (El protocolo y fórmula de la jura de los nuevos hermanos figura en el apéndice quinto).

Para ello, la Secretaría de la Hermandad se pondrá en contacto con los aspirantes, para que una vez fijada la fecha para el Juramento de las Reglas, convocarlos hasta un máximo de tres veces para la realización de dicho juramento. En el caso de agotar estas tres convocatorias no habiendo realizado el mismo, se entenderá que renuncia a ser admitido en la Hermandad.

**REGLA 40.** Una vez realizado el Juramento de las Reglas, y haberle entregado al aspirante una copia de las Reglas de la Hermandad para su conocimiento, se procederá a darlo de alta en Cabildo de Oficiales, tras el cual se le enviará un escrito notificándole su ingreso en la Hermandad, efectuando el Secretario el oportuno asiento en el Libro de Hermanos y en la ficha informática.

En el caso de que el aspirante sea menor de catorce años, se reducirá a la admisión directa en Cabildo de Oficiales de la solicitud presentada, siempre y cuando esté debidamente cumplimentada y acompañada de la partida o volante de Bautismo y la cuota de entrada, así como de un informe favorable por parte del Hermano Censor, dedicándole la Hermandad una especial atención a su formación cristiana, considerándole miembro efectivo de la misma y debiendo hacer promesa de Reglas al alcanzar la edad establecida para ello.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**REGLA 41.** Todo miembro de la Hermandad tiene derecho a lucrar las indulgencias y beneficios espirituales que tal condición tiene concedidos, a asistir a sus cultos en el lugar reservado para ello, ostentando la medalla y cordón de la misma, y que a su fallecimiento, por el eterno descanso de su alma, se aplique, a cargo de la Hermandad, una misa rezada ante nuestros Sagrados Titulares.

Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de esta Hermandad y Cofradía, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

**REGLA 42.** Todos los miembros de la Hermandad, salvo motivos justificados, tienen el derecho y la obligación de vestir la túnica o hábito de nazareno de la Cofradía, para acompañar a nuestros Sagrados Titulares, haciendo Estación de Penitencia en el día que previenen estas Reglas.

**REGLA 43.** Todos los hermanos mayores de catorce años, tienen derecho y la obligación de asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, con voz; y los mayores de dieciocho años, con un año de antigüedad, con voz y voto, de no existir causa que le exima de ello; y para los que deberán ser citados reglamentariamente, debiendo presentar el D. N. I. cuando le sea requerido.

**REGLA 44.** Son electores todos los hermanos, con dieciocho años de edad cumplidos para el día en que se celebre la elección, y que en caso de ser su inscripción reciente, haya cumplido un año en la Hermandad.

**REGLA 45.** Todos los hermanos, que habiendo cumplido dieciocho años de edad, lleve tres años como mínimo integrado en la Hermandad y su residencia le permita cumplir con las obligaciones de su cargo, podrá ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que reúna las condiciones que previenen al respecto las disposiciones canónicas vigentes.

Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, serán condiciones indispensables; ser mayor de treinta años de edad, llevar cinco como mínimo de pertenencia en la misma y tener sentido cristiano y eclesial probado, siendo incompatible el desempeño del citado cargo con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

**REGLA 46.** Todos los hermanos tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

**REGLA 47.** Todo miembro de la Hermandad está obligado a reflejar en su vida y conducta, la caridad, humildad y sencillez evangélicas; y asistir a los Cultos establecidos en estas Reglas, ostentando visiblemente la medalla y el cordón de la Hermandad.

**REGLA 48.** Todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno, para la celebración de los sufragios y para que se anote su baja en la lista de la Hermandad.

**REGLA 49.** Es obligación de todos los miembros de la Hermandad subvenir a las necesidades de la misma contribuyendo a su sostenimiento económico, mediante el pago de las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido y, en todo caso la mínima que la Hermandad tenga establecida, aportando, además en cuantía voluntaria al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen o mantengan, en la medida de sus disponibilidades económicas y según su conciencia, y respondiendo a los requerimientos que les sean hechos por la Junta de Gobierno para la ejecución de los acuerdos adoptados en Cabildo General, en función de los mismos criterios.

**REGLA 50.** La papeleta de sitio, que deberá ir firmada por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, se entregará al hermano con la anticipación debida. En ella se insertarán aquellas de estas Reglas de conveniente observación para el buen régimen y orden de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar olvido o ignorancia de las mismas.

**REGLA 51.** No se exime de estas Reglas a ningún hermano, sea cual fuera el cargo que ejerciere en la Hermandad. Se exigirá por el procedimiento sancionador establecido en estas Reglas.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DISTINCIones, FALTAS, SANCIOnES Y BAJAS**

**REGLA 52.** La Hermandad reserva todos sus honores para Dios Nuestro Señor y su Madre Santísima la Virgen María, en unión de los Ángeles y Santos, por lo que no honrará a ninguno de sus hermanos ni a cualquier otra persona con distinciones o nombramientos honoríficos, fiando a la infinita Justicia y Bondad Divina el premio que hayan podido merecer al servicio de aquella.

**REGLA 53.** Se considerarán faltas muy graves de los miembros de la Hermandad:

- a) Rechazo público de la fe católica.
- b) Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.

- c) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- d) El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de un año en adelante.
- e) La reiteración de tres o más faltas graves.
- f) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- g) Las conductas intencionadas que causen daño al patrimonio de la Hermandad o que de cualquier forma dispusieran, distrajeran o enajenaran indebidamente sus bienes o derechos, o incurrieran en administración desleal.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a) Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de cinco a diez años.
- b) Con la separación definitiva de la Hermandad.
- c) Con la inhabilitación absoluta y definitiva para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

**REGLA 54.** Se considerarán faltas graves de los miembros de la Hermandad:

- a) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- c) Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- d) La desobediencia a cuanto disponen estas Reglas sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia, si dieren lugar a que le fuera retirada al hermano la papeleta de sitio.
- e) El incumplimiento, por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, del deber de secreto que ampara las deliberaciones de la misma.
- f) La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas:

- a) Con suspensión de los derechos de hermano por tiempo de seis meses a cinco años.
- b) Con la separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo con pérdida de la antigüedad.
- c) Con prohibición de salir en la Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de cinco años.

**REGLA 55.** Se considerarán faltas leves de los miembros de la Hermandad:

- a) El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- b) El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- c) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas:

- a) Con suspensión de los derechos de hermano por seis meses.
- b) Con privación de salir en la inmediata Estación de Penitencia.
- c) Con prohibición de usar en actos de culto la medalla y cordón de la Hermandad por tiempo de un año.
- d) Con simple amonestación del Hermano Mayor.

**REGLA 56.** El perjuicio sufrido por la Hermandad y la falta de reparación en los casos en que sea posible agravarán la sanción a imponer. También la agravará la reiteración en la comisión de faltas, que elevará al grado inmediatamente superior la calificación de la últimamente cometida si ésta se produce en los dos años siguientes a la anterior.

Toda sincera muestra de arrepentimiento y la espontánea reparación atenuarán la sanción a imponer.

**REGLA 57.** Al tenerse conocimiento de alguna falta el Cabildo de Oficiales abrirá un expediente, el cual se remitirá a una comisión formada por el Hermano Mayor, el Censor y el Secretario que actuará como tal, todos ellos con voz y voto. El expediente contendrá el pliego de descargo del hermano interesado y las pruebas que hubiese propuesto si fuesen razonables y practicables, y se cerrará con una propuesta de resolución que se elevará al Cabildo de Oficiales para que decida.

La baja voluntaria del hermano expedientado, ocasionará la inmediata paralización del expediente y su archivo en el estado en que se halle, que será retomado si el hermano vuelve a solicitar su ingreso en la Hermandad.

El procedimiento formal para la validez de la sanción canónica ha de observar los siguientes extremos fundamentales:

- 1) Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador.
- 3) El expediente sancionador contemplará:
  - a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
  - b) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
  - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
  - d) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
  - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - f) Plazo de alegaciones del presunto infractor.
  - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4) El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5) Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto infractor goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6) Obtenido el visto bueno del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7) Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

**REGLA 58.** Si el hermano que deba ser sancionado es miembro de la Junta de Gobierno, la sanción se impondrá conforme a las normas del Código de Derecho Canónico y de estas Reglas, pero en cualquier caso deberá ser oído el Hermano Mayor, el Cabildo de Oficiales y el propio interesado.

Sin perjuicio de lo anterior sólo podrá ser removido de su cargo por la autoridad que lo nombró o confirmó.

**REGLA 59.** Todo hermano sancionado podrá apelar al Cabildo General, previo escrito dirigido a la Junta de Gobierno, la que se obliga a incluir la citada petición en el orden del día del inmediato General a celebrar, para que como órgano supremo resuelva definitivamente.

**REGLA 60.** La apertura, y en su caso la paralización, del expediente sancionador no supondrán en ningún caso la renuncia por la Hermandad a las acciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirlas frente al hermano que la haya perjudicado moral o materialmente.

**REGLA 61.** Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

**REGLA 62.** Además de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquel que sea castigado según previenen estas Reglas.

**REGLA 63.** Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, sin necesidad de formación de expediente, se le requerirá por el Tesorero para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Corporación, advirtiéndole, igualmente, que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor o como delegado de éste al Tesorero, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano, incluso en morosidad temporal o definitivamente, y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano que se trate.

Caso de que, no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente, ni justifique la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámite, acordará la separación definitiva. A pesar de ello, y si, posteriormente, el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de las cuotas correspondientes entre el primer recibo que dejó impagado y el último del año en que se produjo su baja, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de su incorporación la de este acto.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS CAMARERAS Y VESTIDORES

**REGLA 64.** El Cabildo de Oficiales designará, a propuesta de los Priostes, entre las hermanas, a la Camarera de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, correspondiéndole el cuidado de todo cuanto se refiera al ajuar de la Santísima Virgen. Así mismo cuidará de las vestiduras de todas las imágenes.

La Junta de Gobierno también podrá designar de entre las hermanas a las auxiliares, que ayudarán a la Camarera en tales menesteres.

**REGLA 65.** La Junta de Gobierno designará, entre los hermanos, a propuesta de los Priostes, el Vestidor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y el Vestidor de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista, los cuales se ocuparán de vestir a las sagradas imágenes.

**REGLA 66.** La Camarera y los Vestidores estarán bajo la supervisión de los Priostes, los cuales les asesorarán y dirigirán en sus labores.

**REGLA 67.** Las designaciones mencionadas en las Reglas 64 y 65, se entenderán hechas por el tiempo de mandato de cada Junta de Gobierno.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL CABILDO GENERAL**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**ATRIBUCIONES, CLASES Y FORMA DE PROCEDER**

**REGLA 68.** El Cabildo General de la Hermandad es la asamblea de todos sus hermanos con derecho a voz y voto y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de aquella, con plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a estas Reglas.

Le corresponde todo acto de disposición y, en general, cuanto a tenor de estas Reglas exceda de la competencia del Cabildo de Oficiales, y sus acuerdos obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes o a los que se hubiesen manifestado disconformes.

**REGLA 69.** El Cabildo General puede revisar todos los acuerdos del de Oficiales. Podrá también revocarlos excepto si, habiendo sido adoptados legítimamente, afectan a tercera persona, sea o no miembro de la Hermandad.

Todo acuerdo de revocación precisará de la mitad más uno de los votos de los asistentes al Cabildo General.

**REGLA 70.** Son Cabildos Generales Ordinarios y obligatorios los que a continuación se detallan:

- a) El de Salida de la Cofradía, Cultos, Cuentas e Iniciativas.
- b) El de Elecciones.
- c) Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas tendrán el carácter de extraordinario.

**REGLA 71.** Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará al Director Espiritual y a todos los hermanos, a través de los medios que la Junta de Gobierno determine (cédula personal, prensa o a través de medios informáticos), haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La citación se cursará con al menos cinco días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

Para la asistencia será obligatoria la presentación del D.N.I.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto y reanudarlo en fecha y hora determinada.

**REGLA 72.** Para que pueda celebrarse validamente el Cabildo General deberán encontrarse presentes cuando menos treinta hermanos mayores de edad, en primera y única convocatoria.

**REGLA 73.** Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor, acompañado del Teniente Hermano Mayor y de los Consiliarios. Si asistiese el Director Espiritual, ocupará la presidencia de honor y dirigirá la discusión de los asuntos puramente espirituales, absteniéndose de intervenir en los restantes salvo que, por ser hermano de la Hermandad, usase de sus derechos de tal.

**REGLA 74.** En todos los Cabildos se seguirá este orden:

Puestos los hermanos en pie, el Director Espiritual o en su defecto el Hermano Mayor, o quien, conforme a estas reglas lo sustituya, dirigirá el rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria, como exteriorización del respeto y reverencia al Santísimo Sacramento del Altar y en memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de los Dolores de su Santísima Madre. Seguidamente, sentados todos, el Secretario leerá el acta del Cabildo anterior y, una vez aprobada o rectificada convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objetos del Cabildo, dirigiendo siempre el desenvolvimiento de la reunión el Hermano Mayor o su sustituto. En las discusiones, además de guardarse el respeto y caridad que como hermano se deben unos a otros, se abstendrán de proferir expresión alguna impropia de una reunión de cofrades. El incumplimiento de estas normas se sancionará por el procedimiento establecido en estas reglas, como falta grave.

**REGLA 75.** En los Cabildos y para llegar a la resolución de un asunto se precisará de votación, ésta podrá hacerse, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema de brazo levantado, de voto público o de papeleta secreta. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos depositados y que lo hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que lo sean en blanco que se considerarán como abstenciones. En caso de igualdad resolverá el voto del Hermano Mayor o de su sustituto, que se considerará de calidad.

**REGLA 76.** Se precisará la mayoría especial de los dos tercios de los presentes para acordar la extinción de la Hermandad o la modificación de sus reglas, título, escudo o hábito de nazareno; la sustitución de la imagen de alguno de sus titulares; la fusión con otra corporación eclesial o la admisión de ésta en la Capilla o locales de la Hermandad; la enajenación, cesión, donación o abandono de algún bien inmueble; y, en general, toda cuestión de análoga trascendencia a juicio del Cabildo de Oficiales.

**REGLA 77.** El capítulo de ruegos y preguntas se limitará a lo que su denominación establece, y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarias.

Todos los Cabildos Generales finalizarán con el rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria por el alma de los hermanos difuntos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CABILDO GENERAL DE SALIDA DE LA COFRADÍA, CULTOS, CUENTAS E INICIATIVAS

**REGLA 78.** El Cabildo General de Salida, Cultos, Cuentas e Iniciativas se celebrará cada año con antelación suficiente a la fecha del comienzo del Quinario y se atendrá al siguiente orden:

- 1º) Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo General precedente.
- 2º) Se dará lectura por el Diputado Promotor de Cultos al informe de la Junta de Gobierno sobre cuantas providencias haya adoptado en relación a los cultos anuales y por el Teniente Hermano Mayor a las relacionadas con la salida procesional, que habrá de ser sobre cuestiones de trámite.

Discusión y adopción de los acuerdos pertinentes en orden a aquellos puntos que por su carácter trascendental se someten a la decisión del Cabildo General, en relación con los cultos y la Estación de Penitencia.

Siendo la salida procesional obligatoria, como disponen estas Reglas, será el Cabildo General el facultado para suspenderla cuando las circunstancias puedan aconsejarlo, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, bajo su responsabilidad, con posterioridad

a su celebración, pueda adoptar esta misma medida eventualmente, por así exigirlo circunstancias imprevisibles, con antelación suficiente.

- 3º) Por el Hermano Mayor se dará lectura a la memoria informativa de la actividad de la Hermandad durante el ejercicio.
- 4º) Por el Tesorero se dará lectura a las cuentas de la Hermandad correspondientes al ejercicio, que someterá a la aprobación del Cabildo, previo informe de los censores de cuentas.

Durante los diez días hábiles, anteriores a la celebración de este Cabildo, toda la documentación habrá de estar a la disposición de los hermanos para su oportuno examen.

Posteriormente se designarán dos hermanos censores de cuentas como titulares y dos como suplentes, que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser elegidos por el Cabildo, La propuesta será hecha por la Junta de Gobierno y si el Cabildo lo juzgase oportuno la aceptará, pudiendo rechazarla y proponer en el acto otros nombres y elegirlos libremente.

Finalmente por el Tesorero se dará lectura al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

- 5º) Se procederá a la discusión y votación de aquellos otros asuntos que estén incluidos en el orden del día. Para lo cual, los hermanos podrán presentar por escrito propuestas e iniciativas a la Junta de Gobierno, para su discusión y votación, con al menos treinta días de antelación.
- 6º) Ruegos y preguntas.

**REGLA 79.** La duración de las funciones de los censores a que se alude en el punto 4º de la Regla precedente, será desde el momento de su elección hasta que las cuentas del ejercicio correspondiente sean sometidas al conocimiento del Cabildo General de Cuentas siguiente. Si alguno de los censores de cuentas no pudiera, por causa alguna, desempeñar las funciones que se le encomiendan, lo sustituirá el primero de los suplentes, o ambos si esta imposibilidad afectase a los dos titulares.

### **SECCIÓN TERCERA** **CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

**REGLA 80.** El Cabildo General de Elecciones que elegirá al Hermano Mayor, que presidirá la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada tres años, durante el mes de octubre.

El día que hubiese de tener lugar el Cabildo General de Elecciones, la Hermandad mandará celebrar una Santa Misa para invocar del Espíritu Santo su asistencia a los hermanos.

El censo electoral será expuesto públicamente en la Hermandad desde el uno al veinte de septiembre, comunicándose a todos los hermanos incluidos en el mismo, para rectificación de posibles errores u omisiones. Posteriormente la Hermandad presentará el censo definitivo a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, el Documento Nacional de Identidad, el domicilio, incluyendo los residentes fuera de esta ciudad de Dos Hermanas, la edad, y la fecha de inscripción en la Hermandad; comunicándole fecha, hora y lugar de celebración del Cabildo General de Elecciones. El Delegado Episcopal nombrará un representante que presidirá el citado Cabildo General.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado y en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer el derecho al voto.

El plazo de presentación de candidatos para la elección del nuevo Hermano Mayor, quedará abierto desde el día uno al treinta de septiembre.

Dentro de los seis días siguientes a la expiración del plazo para la admisión de candidatos, la Junta de Gobierno examinará las solicitudes presentadas, pronunciándose sobre su admisión o denegación según cumplan o no cuanto dispone la Regla 45.

La relación de candidatos aprobada se expondrá públicamente para conocimiento de los hermanos.

Aquellos solicitantes que hubiesen sido excluidos podrán reclamar contra su no inclusión. La reclamación se hará por escrito dirigida al Hermano Mayor, en el plazo de los cinco días siguientes al de exposición de la relación de candidatos, alegando las razones por las que, a su juicio, debe ser incluido entre aquellos.

Tales reclamaciones serán resueltas por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno, en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que finalice el plazo para efectuarla.

Los Hermanos serán citados a través de los medios que la Junta de Gobierno determine (cédula personal, prensa o través de medios informáticos), con una antelación mínima de diez días, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de celebración del mismo.

**REGLA 81.** El Cabildo General de Elecciones se celebrará con carácter abierto, requiriéndose para la elección de la Junta de Gobierno la mayoría relativa, entendiéndose por ésta la que de los votos válidamente emitidos, una vez descontados los nulos, los votos afirmativos superen a los negativos y blancos.

**REGLA 82.** El “quorum” de votantes necesarios para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos, el diez por ciento de los componentes del censo electoral. Si no se lograra el “quorum” señalado, se celebrará segunda convocatoria a los quince días siguientes del anterior. Si en ésta última convocatoria no se lograre el cinco por ciento de votantes, los cargos vacantes serán provistos por la Autoridad Eclesiástica.

En ambas convocatorias se requerirá la mayoría relativa, descrita en la regla anterior, para la elección de la Junta de Gobierno.

**REGLA 83.** La votación se realizará mediante candidatura cerrada, siendo personal y secreta, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia.

**REGLA 84.** La Junta de Gobierno podrá presentar una candidatura para Hermano Mayor. Así mismo, cualquier hermano que reúna los requisitos previstos en la Regla 45, podrá presentarse candidato a dicho cargo.

Todas las comunicaciones relativas al Cabildo General de Elecciones, se realizará a través de la Secretaría de la Hermandad.

**REGLA 85.** Los hermanos que por enfermedad o cuya residencia fuera de la localidad conste en el censo de la Hermandad, podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo. A tal fin, la papeleta de votación en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario, veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

En el sobre que contenga la papeleta de votación, deberá incluirse fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras y su firma con las alegaciones de su voto por correo, con objeto de que el Secretario levante acta de la recepción de estos, dando cuenta de la misma a la presidencia de la mesa electoral al celebrarse el inicio de la votación. Antes de realizar el escrutinio,

la presidencia procederá a abrir los votos recibidos por correo, contabilizándose su resultado junto con los restantes votos emitidos.

Son condiciones de validez del voto emitido por correo:

- 1) La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
- 2) La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45,4 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.
- 3) El envío del voto por carta se hará por certificado de correos con acuse de recibo.

**REGLA 86.** Finalizada la votación, la presidencia de la mesa designará dos escrutadores de entre los presentes, quienes conjuntamente con el presidente realizarán el escrutinio de los votos emitidos incorporándose los recibidos por correo, según se describe anteriormente, de todo lo cual el Secretario levantará oportuna acta, firmando con él ambos escrutadores y el presidente de la mesa, quien lo hará dando el visto bueno al acta y a la elección, si así procede.

Una vez finalizado el escrutinio, elegido y proclamado el Hermano Mayor, éste hará pública la composición de su Junta de Gobierno.

**REGLA 87.** Celebrado el Cabildo General de Elecciones, se enviará al Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla, certificación del acta del mismo por duplicado, pidiendo la confirmación del Hermano Mayor elegido y de los componentes de su Junta de Gobierno, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la celebración del Cabildo de Elecciones.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta el momento de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, una vez confirmada por la Autoridad Eclesiástica.

**REGLA 88.** Todo hermano podrá ejercer el mismo cargo en la Junta de Gobierno por dos mandatos consecutivos, y podrá ejercer nuevamente la misma función, una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

**REGLA 89.** El plazo para celebrar el acto de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, no podrá exceder de diez días a contar desde la fecha de recepción del comunicado en que por el Ordinario, se haya hecho a la Hermandad, que la elección ha sido aprobada. (El protocolo y la fórmula para la toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno se une como apéndice cuarto)

Una vez celebrado el acto de toma de posesión el Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado.

La comunicará también al Consejo de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, a los efectos oportunos.

## SECCIÓN CUARTA

### CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

**REGLA 90.** Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados, siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno o cuando lo solicitase por escrito un número de hermanos no menor del diez por ciento de los que componen la Hermandad y con una antigüedad de tres años en la misma, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición.

En su caso, el Cabildo de Oficiales comunicará por escrito y en un plazo no inferior a treinta días, al primero de los firmantes de aquella solicitud, su decisión de no convocar el Cabildo General solicitado y las causas de la misma.

En todo caso, sólo podrán ser convocados válidamente para los asuntos de competencia de la Hermandad, de acuerdo con estas Reglas.

El motivo o motivos del Cabildo General Extraordinario será punto único del orden del día.

En caso de celebrarse, habrá de ser en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud de petición y habrá de darse cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL CABILDO DE OFICIALES, DIRECCIÓN ESPIRITUAL Y JUNTA DE GOBIERNO

#### SECCIÓN PRIMERA CABILDO DE OFICIALES

**REGLA 91.** El Cabildo de Oficiales de la Hermandad es la reunión formal de los miembros de su Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones establecidas por estas Reglas, corresponde al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la Hermandad, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y la de aquellos extraordinarios cuya urgencia no permita esperar a la convocatoria y celebración del Cabildo General, al que se dará cuenta posteriormente.

**REGLA 92.** Corresponde primordialmente al Cabildo de Oficiales el urgir a todos los miembros de la Hermandad el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas y por el Cabildo General, así como fomentar los actos de culto y las obras piadosas, caritativas, asistenciales y sociales de la Hermandad.

**REGLA 93.** El Cabildo de Oficiales solicitará de la Autoridad Eclesiástica la designación del Director Espiritual.

**REGLA 94.** Corresponde al Cabildo de Oficiales examinar las cuentas de ingresos y gastos que le someta el Tesorero, aprobándolas o pidiendo las aclaraciones que estime convenientes.

También examinará las cuentas anuales que, visadas por el Censor, le someterá el mismo Tesorero con anterioridad al Cabildo General de Cuentas.

**REGLA 95.** Será de la competencia del Cabildo de Oficiales la convocatoria de los Cabildos Generales, la determinación de sus fechas y orden del día y la ejecución de sus acuerdos.

**REGLA 96.** El Cabildo de Oficiales fijará el horario y el itinerario de la Estación Penitencial, dando posterior cuenta al Cabildo General.

También le compete la suspensión de la misma por causa de fuerza mayor.

**REGLA 97.** El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas propongan sus componentes o le sean elevadas por los restantes hermanos. Tras examinar su propia competencia, acordará lo procedente, reservándolas para el Cabildo General correspondiente o tomando su propia decisión, que quedará firme y ejecutoria.

#### SECCIÓN SEGUNDA CLASES Y FORMAS DE PROCEDER

**REGLA 98.** Los Cabildos de Oficiales se celebrarán al menos una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, el cual podrá suspenderlo, por causa a su juicio justificada.

Con independencia de ello, podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada de tres miembros de la Junta de Gobierno.

**REGLA 99.** La convocatoria para los Cabildos de Oficiales, se hará a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual de la Hermandad, mediante cédula personal o a través de medios informáticos con al menos una antelación de tres días, en el que constará la fecha, hora, lugar del Cabildo a celebrar y orden del día del mismo.

Solo para adoptar las decisiones previstas en el párrafo 2º de la Regla 96, podrá reunirse sin previa convocatoria, y con los miembros presentes en la Iglesia, el Cabildo de Oficiales.

**REGLA 100.** Para que pueda celebrarse el Cabildo de Oficiales, será preciso la asistencia de un mínimo de nueve miembros de la Junta de Gobierno, incluido el Hermano Mayor o quien lo sustituya, según prescriben estas Reglas, y un Secretario. Si bien en el caso de ausencia de este último, el Cabildo habilitará a uno de los asistentes, para que desempeñe en este Cabildo las funciones de Secretario.

Para la toma de decisiones y acuerdos serán necesario una mayoría de siete votos válidamente emitidos.

**REGLA 101.** El Cabildo de Oficiales en sus reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Director Espiritual, a la derecha de aquel y en el mismo centro se colocará el Hermano Mayor y a la izquierda el Teniente Hermano Mayor, ocupando el lateral derecho el Secretario y el izquierdo el Mayordomo.

Todos los demás Oficiales se colocarán indistintamente en los demás lugares en la sala de Cabildo, sin otra prelación entre ellos.

**REGLA 102.** El Cabildo de Oficiales se desarrollará conforme a las normas establecidas precedentemente para los Cabildos Generales en su Regla 74.

### SECCIÓN TERCERA DIRECCIÓN ESPIRITUAL

**REGLA 103.** El Director Espiritual, como Delegado de la Autoridad Eclesiástica, será nombrado por la misma, a petición de la Hermandad.

**REGLA 104.** El Director Espiritual, dentro de la Hermandad, es el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando en los Cabildos el centro de la Presidencia, y ostentando honoríficamente ésta en los actos de la Corporación a los que asista.

**REGLA 105.** El Director Espiritual tendrá el derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto, pero no tiene voto, excepto que sea hermano.

**REGLA 106.** Compete de manera explícita y concreta al Director Espiritual, ser el impulsor y el animador de la espiritualidad de la Hermandad, reconociéndosele sus derechos específicos y sus obligaciones, a saber:

- a) Promover la caridad fraterna entre los hermanos.
- b) Dirigir o asesorar los actos litúrgicos de la Hermandad.

- c) Formar cristianamente a los hermanos mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.
- d) Cualquier otra función relacionada con su ministerio pastoral. Para todo lo cual y de acuerdo con la Junta de Gobierno, contará con la colaboración de todos los hermanos, especialmente con el Diputado Promotor de Cultos.

## SECCIÓN CUARTA

### JUNTA DE GOBIERNO

**REGLA 107.** La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad, con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a cuantas normas canónicas le sean aplicables y se compondrá de diecisiete miembros, que a continuación se detallan:

1. Hermano Mayor
2. Teniente Hermano Mayor
3. Dos Consiliarios
4. Censor
5. Mayordomo
6. Dos Tesoreros
7. Dos Secretarios
8. Archivero
9. Dos Priostes
10. Diputado Promotor de Cultos
11. Diputado de Obras Asistenciales
12. Diputado de Formación y Juventud
13. Diputado Mayor de Gobierno

El Hermano Mayor podrá aumentar, si lo creyese oportuno, hasta en cuatro miembros la Junta de Gobierno, con Vocales adjuntos a la diputación que fuese necesaria, designándose a los mismos como Diputados de Gobierno. Los mismos, una vez confirmados por el Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla, serán miembros de pleno derecho de la Junta de Gobierno, por lo que tendrán voz y voto en el Cabildo de Oficiales.

Para acceder a los cargos de la Junta de Gobierno, deberán cumplirse los siguientes requisitos indispensables:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con su cargo.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años.
- d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- f) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

**REGLA 108.** La Junta de Gobierno presidirá a la Hermandad cuando ésta se reúna corporativamente. Sus miembros prestarán especial atención al engrandecimiento espiritual y material de aquélla, procurando ser en todo momento ejemplo y modelo para los restantes hermanos.

**REGLA 109.** El mandato de cada Junta de Gobierno tendrá una duración de tres años, y sus miembros tomarán posesión de los cargos según se prescribe en la Regla núm. 89.

La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, deberá ir precedida de la celebración de la Santa Misa, a celebrar en viernes, ante los sagrados Titulares, impetrando el fortalecimiento espiritual de todos los miembros, para el mejor desempeño de sus funciones.

## SECCIÓN QUINTA

### LOS OFICIALES Y SUS CARGOS

**REGLA 110.** Además de cuantas funciones, privilegios, derechos y obligaciones se derivan del contexto de estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor de la Hermandad:

- a) Es el responsable ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Hermandad.
- b) Cuidar de que los miembros de su Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.
- d) Representarla con plena eficacia jurídica y a todos los efectos en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, y ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo al efecto otorgar los poderes precisos a favor de los Letrados y Procuradores que señale el Cabildo de Oficiales.
- e) Dejando a salvo el derecho del Director Espiritual a la presidencia honorífica en todos los actos de la Hermandad, excepto la Estación de Penitencia, corresponde al Hermano Mayor presidirla en los Cultos y ceremonias que organice o a los que asista.
- f) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación, dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios y de forma especial aquellos en que se solicite la aprobación de la elección de Junta, practicada en el Cabildo correspondiente.
- g) El Hermano Mayor coordinará el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles el cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles y dando cuenta, si preciso fuera, al Cabildo de Oficiales.  
Asimismo le corresponde en caso de ausencia temporal de uno o varios oficiales, encomendar sus funciones a cualquier otro oficial que considere pueda desempeñarlas.
- h) Ordenar la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse, al Secretario, y, establecer asistido de éste, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con ésta última, el de los Cabildos Generales.
- i) Presidir y dirigir el desarrollo de todos los Cabildos, velando por que se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- j) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- k) Nombrar a los miembros de la Comisión Auxiliar a propuesta del titular del cargo, al que se haya de adscribir al designado, por el tiempo que, en cada caso, se establezca.
- l) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deban serle normalmente atribuidas.

**REGLA 111.** El Teniente Hermano Mayor colabora directamente en todo momento con el Hermano Mayor, y lo sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones asumiendo íntegramente dicho cargo, como interino, hasta que se celebre nueva elección, en caso de que vacare por cualquier causa.

**REGLA 112.** Los Consiliarios son los asesores próximos y directos del Hermano Mayor y del Teniente Hermano Mayor y sustituirán a éste en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden en que estén establecidos. Desempeñarán aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo de Oficiales, les asigne.

Procurarán también servir de mediador en todos los asuntos en los que pudiera existir disparidad de criterios entre los hermanos.

**REGLA 113.** Corresponde al Censor:

- a) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos, así como urgirlo cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b) Vigilará y cuidará de que todos los hermanos, Oficiales, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que se observen al Hermano Mayor, para que conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.  
En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar al Cabildo de Oficiales para tratar del asunto.
- c) Censurar las cuentas que les sean presentadas por el Tesorero antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta para su aprobación.
- d) Incoar los expedientes de separación de hermanos, emitiendo a la Junta de Gobierno su informe definitivo.
- e) Cuando se trate de cuestiones relacionadas con la vida espiritual de los hermanos, o de índole moral, oído previamente el Director Espiritual, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno que resolverá lo procedente.
- f) En todos los Cabildos, sus intervenciones tendrán prioridad en el uso de la palabra cuando sea necesario hacer notar las exigencias de las Reglas, lo que hará leyendo el texto correspondiente en cada caso.
- g) En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, cuidará que todos ellos reúnan las condiciones exigidas en las Reglas, e informará a la Junta de Gobierno a cerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en ellas. Si lo estimase necesario, él o la Junta de Gobierno, podrán recabar además cuantos informes complementarios necesite, y se asegurará que el candidato antes de jurar las Reglas las conozca en su totalidad.
- h) Examinar de conformidad con las Reglas de la Hermandad, los candidatos presentados al Cabildo General de Elecciones, y proponer a la Junta de Gobierno su aceptación.
- i) Cualquier otra función que se derive de las presentes Reglas.

**REGLA 114.** El Mayordomo como depositario de los bienes de la Hermandad, le corresponde:

- a) Ser el encargado de la guarda y conservación de los bienes de la Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá del Mayordomo saliente el correspondiente inventario, al que irá

agregando los de nueva adquisición y del que deducirá, con conocimiento del Cabildo de Oficiales, los que justificadamente se consuman, inutilicen o deterioren sin recomposición posible.

Al menos una vez al año, girará detenida visita a la Capilla de los Sagrados titulares, inmuebles propiedad de la Hermandad o aquellos otros que estén bajo la custodia de la misma, en unión de un técnico en la materia, observando su estado de conservación y la necesidad de reparaciones, de todo lo cual informará al Cabildo de Oficiales.

- b) Formar parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes. Pedir proyectos y presupuestos, de acuerdo con los Tesoreros, concertando los necesarios contratos con la aprobación del Cabildo de Oficiales y la intervención, en su caso, del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.  
Cualquier anomalía que pueda producirse, será subsanada en forma que no se siga perjuicio para la Hermandad.
- c) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y del Secretario anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos últimos cargos, todo el patrimonio de la Hermandad, quedando bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por los Hermanos Mayores, Mayordomos y Secretarios, tanto los que cesan en la Junta de Gobierno como los que toman posesión de su cargo.
- d) Al cesar en su cargo, entregará igualmente todos los bienes de la Hermandad debidamente inventariados en la forma descrita en el anterior párrafo.
- e) Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.

**REGLA 115.** El Tesorero como administrador de los bienes de la Hermandad, le corresponde:

- a) Será el depositario y administrador de los fondos de la Hermandad con los que atenderá sus gastos que, si fuesen extraordinarios necesitarán la previa autorización del Cabildo de Oficiales o, en su caso, del General.  
Cuidar de la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales de la Hermandad, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cuotas, percibiendo donaciones, subvenciones, legados y mandas, abriendo cepillos y cobrando talones, libramientos, fianzas, depósitos, indemnizaciones y compensaciones y, en general, percibiendo por sí cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.
- b) Llevar los libros necesarios para la contabilidad de la Hermandad, y archivar los comprobantes de ingresos y gastos, cuyo resumen trimestral presentará al Cabildo de Oficiales. Anualmente, después que los comprobantes y las cuentas hayan sido verificadas por el Censor y aprobados por el Cabildo de Oficiales, los pondrá a disposición del Cabildo General, al que someterá las dichas cuentas anuales para su definitiva aprobación y su posterior presentación al Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla.
- c) Confeccionará el presupuesto ordinario y el extraordinario si lo hubiere, de ingresos y gastos para cada ejercicio, que deberán ser aprobados por el Cabildo de Oficiales y el Cabildo General Ordinario.
- d) Propondrá a la Junta de Gobierno la cuota anual de los hermanos, la cual una vez aprobada por el Cabildo de Oficiales, será informada a los hermanos en el Cabildo General Ordinario.
- e) Tener reconocida su firma como necesaria para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Hermandad, sin perjuicio de que también sean necesarias las del Hermano Mayor y, si el Cabildo de Oficiales así lo acuerda, la de algún otro miembro de la Junta de Gobierno.

- f) Formar parte de todas las comisiones designadas para la adquisición, enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico. Comprobará y dará el visto bueno a los contratos y proyectos que le sean presentados por el Mayordomo, antes de ser sometidos a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.
- g) Será el responsable del personal contratado por la Hermandad y, bajo la autoridad del Hermano Mayor, contratará los servicios que precise la Hermandad.
- h) Al tomar posesión de su cargo recibirá mediante arqueo, del Tesorero saliente, el saldo de caja y en entidades de crédito, y los libros de contabilidad de la Hermandad. Todo ello se hará en documento firmado por los Hermanos Mayores, Secretarios y Tesoreros, tanto los salientes como por los que toman posesión de sus cargos.
- i) Al cesar en su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas, tanto de cargo como de abono, aquéllas con los talonarios, libros y justificantes, y éstas con los recibos cobrados, dando cuenta al Cabido de Oficiales para su comprobación y aprobación en su caso, o en otro, acuerde lo que proceda.
- j) Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.

**REGLA 116.** El Tesorero Segundo colaborará estrechamente con el Primero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

**REGLA 117.** El Secretario Primero de la Hermandad, como fedatario de ella, deberá:

- a) Intervenir en todos sus actos de gobierno y formar parte de todas las comisiones designadas de su seno.
- b) Portar el Estandarte de la Hermandad, cuando se reúna corporativamente, asistido de hermanos con varas.
- c) Leer el voto de Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
- d) Inscribir a los hermanos en un libro a dicho fin destinado, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde.  
Igualmente tomará nota en el mismo libro de las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.
- e) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- f) Formar al principio de cada mes una lista de los hermanos fallecidos en el anterior a los fines prevenidos en las Reglas, y dará especialmente traslado de dicha relación al Diputado Promotor de Cultos, a fin de que por el mismo se organicen los oportunos sufragios de Reglas.
- g) Asistirá al acto de juramento de Reglas de los nuevos hermanos, para dar fe de la incorporación de éstos a la Hermandad, y será él mismo quien les tome dicho juramento.
- h) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales.
- i) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno al Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- j) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos.
- k) Leer en los Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- l) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.
- m) Expedir y firmar las papeletas de sitio, así como confeccionar, con el Diputado Mayor de Gobierno, la nómina de la Hermandad para la Estación de Penitencia que ambos firmarán.
- n) Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

**REGLA 118.** El Secretario Segundo auxiliará en todas sus funciones al Primero y le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

**REGLA 119.** El Archivero llevará a cabo su labor en coordinación con el Secretario, y entre sus funciones están las de:

- a) Tener a su cargo la custodia de todos los libros y documentos, incluidos los gráficos, relacionados con la administración, gobierno y vida de la Hermandad que le serán entregados por los miembros de la Junta de Gobierno, al menos a la finalización de cada ejercicio.
- b) Asimismo tendrá ordenado y será el encargado de los archivos de la Hermandad, y de la vigilancia sobre el uso y conservación de los mismos.
- c) Facilitará los datos y documentos que le sean requeridos por la Junta de Gobierno, o persona debidamente autorizada por ésta.
- d) Cumplirá cualquier otra función que se derive de las presentes Reglas.

**REGLA 120.** Corresponde al Prioste Primero:

- a) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes de los sagrados Titulares, disponiendo y eligiendo las vestiduras sagradas y exornos.
- b) Procurará que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- c) Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los Cultos, “pasos” para la salida procesional para cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo de Oficiales y General en su caso, así como velará del acondicionamiento de las insignias previo a dicha salida, en la forma acostumbrada, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los hermanos que estime necesario.
- d) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados o sustituidos.
- e) Velará por el mejor cumplimiento de la misión específica del Vestidor del Señor y de San Juan Evangelista, así como del Vestidor y la Camarera de la Santísima Virgen y sus auxiliares.
- f) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo. Para los efectos convenientes mantendrá estrecha relación con el Diputado Promotor de Cultos.

**REGLA 121.** El Prioste Segundo colaborará en sus funciones con el Primero, sustituyéndolo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

**REGLA 122.** Al Diputado Promotor de Cultos corresponde:

- a) Será el máximo responsable de la Capilla, y organizará, de acuerdo con el Director Espiritual y en estrecho contacto con el Rector de la Capilla, todos los Cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc. En resumen cuanto atañe a la celebración de los Cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas al Prioste, con quien mantendrá enlace y relación.
- b) Fundamentalmente y por medio de su labor personal, promover la mayor asistencia de Hermanos a los Cultos que celebre la Hermandad y velar para que estos revistan la mayor solemnidad espiritual.

- c) Siendo responsabilidad generalizada de la Junta de Gobierno, compete de manera explícita al Diputado Promotor de Cultos, promover y fomentar la espiritualidad de la Hermandad para que ésta desarrolle un auténtico apostolado seglar.
- d) Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia.
- e) Asistir al Diputado Mayor de Gobierno, en la organización de los actos procesionales que celebre la Hermandad.
- f) Tendrá a su cargo el grupo de acólitos que ejerzan este ministerio en los actos de culto de la Hermandad, designando su vestuario de acuerdo con las normas litúrgicas y los usos y costumbres tradicionales de la Hermandad.
- g) El Cabildo de Oficiales designará, a propuesta del Diputado Promotor de Cultos, entre los hermanos, auxiliares que atiendan lo correspondiente al cuidado de todo cuanto se refiera a los ornamentos y vasos sagrados, manteles, corporales, purificadores, albas y ajuar destinado para el culto. A efectos anteriores, tendrá a sus órdenes al personal subalterno, que preste servicios en la Capilla y dependencias anejas.

**REGLA 123.** Corresponde al Diputado de Obras Asistenciales:

- a) Colaborar con el Hermano Mayor en la dirección del funcionamiento de las mismas, ocupándose asiduamente de su organización y demás desenvolvimiento.
- b) Presidir las reuniones de la Bolsa de Caridad, en los casos previstos en estas Reglas, teniendo como obligación primordial la asistencia a sus sesiones, y siendo misión específica suya, distribuir entre los hermanos asistentes a la reunión, miembros de la Bolsa, las nuevas solicitudes que se hayan elevado y que hayan sido aceptadas, para su estudio e informe a fin de que las fiscalicen.
- c) Cuidará y velará por que los titulares de los cargos de la Bolsa cumplan su cometido, urgiendo asimismo a los hermanos que tengan solicitudes para informe, su pronta tramitación.
- d) Administrará los recursos propios que se determinen para el desempeño de su actividad, así como aquellos de carácter extraordinario con los que pudiera contar, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.
- e) Coordinará la participación de la Hermandad en actuaciones, fundaciones, etc., con otras hermandades y con la Parroquia.
- f) Igualmente le competirán todas las funciones relacionadas con la actividad propia de su cargo.

**REGLA 124.** Corresponde al Diputado de Formación y Juventud:

- a) Organizar y fomentar cuantas actividades contribuyan a la formación y divulgación, tanto religiosa como cultural, entre los hermanos. Para ello, de acuerdo con el Director Espiritual y el Hermano Mayor, propondrá a la Junta de gobierno el calendario de cuantos actos se dirijan a la formación espiritual y mayor preparación religiosa de los hermanos, tales como ejercicios espirituales, convivencias, retiros, jornadas de oración y, en general, todos aquellos actos que se dirijan a incrementar la vida espiritual de la Hermandad y sus miembros.
- b) De igual modo, anualmente, organizará, de acuerdo con el Hermano Mayor, seminarios, conferencias o charlas-coloquio sobre temas de actualidad y, en general, cuantas actividades contribuyan a la formación de los hermanos, de acuerdo con los fines de la Hermandad.
- c) Colaborará con el Director Espiritual en la atención de los problemas concretos y actuales de hermanos que requieran asistencia espiritual.
- d) Coordinará a la juventud de la Hermandad en sus actividades y servirá de puente entre la Junta de Gobierno y los jóvenes, así como entre éstos y otros grupos de la Hermandad.

Teniendo en cuenta las peculiaridades propias de la juventud, vigilará para que la adaptación de los jóvenes en la Hermandad, no se confunda con una pequeña corporación dentro del seno de la misma.

- e) Intentará que los jóvenes, según sus edades y capacidades, comprendan y trabajen por los fines de la Hermandad, y conozcan y se eduquen dentro de los valores de Cristo Nuestro Señor y de la Tradición y Magisterio de la Iglesia Católica y teniendo como modelos a Jesucristo y la Bienaventurada Virgen María.

**REGLA 125.** Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:

- a) Ser el responsable junto con el Hermano Mayor, de la organización de la Estación de Penitencia, así como de todos los cultos externos de la Hermandad.
- b) Velar para que la Estación de Penitencia y demás cultos externos se desarrollem con las debidas notas de devoción, orden, compostura y silencio, para que los hermanos cumplan con la finalidad que estos actos conllevan.
- c) La organización previa de la cofradía, a cuyo efecto deberá estar presente tanto en el reparto de túnicas como en el de papeletas de sitio y llevará un fichero y copia del listado de hermanos, para mejor conocimiento de quienes la van a integrar, situación y distribución de los puestos que se designarán de acuerdo a la antigüedad en la Hermandad.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación en Cabildo de Oficiales, a los hermanos fiscales, celadores y diputados, y a la comisión que en la madrugada del Viernes Santo ha de formar la mesa de disciplina y que cuidará de la presentación y atuendo de los hermanos nazarenos a su llegada a la Capilla, procurando buscar las personas más idóneas en cada caso.
- e) Confeccionar con el Secretario la nómina de la Hermandad para la Estación de Penitencia, que ambos firmarán.
- f) Reunirse días antes de la salida procesional con los fiscales, celadores y diputados, para fijar las directrices a seguir durante la Estación de Penitencia, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Gobierno.
- g) Cumplimentará las órdenes del Hermano Mayor, cuando la Cofradía esté en la calle y, junto con éste, ostentará plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan plantearse durante la Estación de Penitencia.
- h) Elaborar un informe que someterá a la Junta de Gobierno, sobre las incidencias ocurridas en la Estación de Penitencia, tomando la Junta de Gobierno las medidas pertinentes.
- i) Una vez pasada la Semana Santa, será el encargado de recoger las túnicas propiedad de la Hermandad, que los hermanos que las hayan usado durante la Estación de Penitencia tienen la obligación de devolver en las fechas que se indiquen, así como colocarlas convenientemente en el lugar destinado para ello.
- j) Indicar a cada miembro de la Junta el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás que se celebren, conforme al orden de prelación establecido.
- k) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno que deban asistir en representación de nuestra Hermandad a los cultos de otras corporaciones donde se nos invite.
- l) Recibir y ubicar a las autoridades y representantes de otras corporaciones, que asistan a los cultos y actos de la Hermandad.
- m) Organizar la representación de la Hermandad, en todos aquellos actos a los que sea invitada.
- n) Tendrá asimismo cualquier otra atribución que se derive de lo dispuesto en las presentes Reglas.

**REGLA 126.** El Hermano Mayor visto el parecer del Cabildo de Oficiales, a propuesta del titular de cada cargo, asignará a cada uno de ellos, hermanos auxiliares que les ayuden en sus funciones. Los susodichos Oficiales no podrán solicitar tal ayuda sin justificar que tienen consignadas funciones activas a sus respectivos segundos cargos.

Los miembros de esa comisión auxiliar, sólo serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

**REGLA 127.** Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles diversidades que se manifiesten en el curso de la celebración de los Cabildos de Oficiales.

Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos. Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad

## SECCIÓN SEXTA CESE DE LOS OFICIALES

**REGLA 128.** Los miembros de la Junta de Oficiales cesarán en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por renuncia, por imposibilidad de atenderlos, por sanción y por incapacidad para desempeñarlos.

La renuncia se dirigirá por escrito al Cabildo de Oficiales.

**REGLA 129.** Se considerará imposibilitado para atender sus obligaciones al Oficial que, por razones de trabajos, de domicilio o cualquier otra, deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco alternas del Cabildo de Oficiales, el cual estará obligado a tratar estas faltas, y al que corresponderá exclusivamente decidir cuando tal inasistencia es razón bastante para motivar el cese en el cargo desempeñado.

Asimismo se entiende por no asistencia al Cabildo de Oficiales, el ausentarse del mismo, sin causa justificada, antes de su terminación.

**REGLA 130.** Los Oficiales cesarán por sanción además de por los motivos establecidos en la Regla núm. 58, si faltasen gravemente a las obligaciones propias de su condición o del cargo. Tal cese será acordado por el Cabildo de Oficiales después de haber ordenado la incoación del expediente previsto en la Regla núm. 57, y del mismo se dará cuenta al siguiente Cabildo General.

El expediente será archivado si el Oficial renunciase a su cargo, siendo de aplicación lo previsto por la Regla núm. 60.

**REGLA 131.** Causará cese en la Junta de Gobierno cualquier miembro de ella, que ostente cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.

## SECCIÓN SÉPTIMA VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

**REGLA 132.** Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor lo ejercerá hasta el siguiente Cabildo General Ordinario de Elecciones. Pero si por sucesivas sustituciones lo ejerciera el Consiliario Primero, deberá convocar Cabildo General Extraordinario de Elecciones dentro del mes siguiente a su toma de posesión para que sean elegidos, según lo establecido y para un periodo de tiempo igual al que le restase de mandato a la Junta de Gobierno en funciones,

nuevo Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y demás cargos vacantes o que no estuviesen desempeñados por los Hermanos elegidos en el anterior Cabildo de Elecciones.

Si quedara vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno el Hermano Mayor propondrá al Cabildo de Oficiales los nombres de los hermanos que a su juicio deban habilitarse para cubrir aquellas, ajustándose a lo que prescribe el párrafo 1º de la Regla número 45.

**REGLA 133.** El Cabildo General Extraordinario de Elecciones convocado elegirá nueva y completa Junta de Gobierno, adelantándose excepcionalmente el final del mandato de la anterior, si con el supuesto previsto en la Regla que antecede coincidiera que ambos cargos de Tesorero o de Secretario estuviesen vacantes o desempeñados por Hermanos no elegidos en el correspondiente Cabildo General de Elecciones. Igual se procederá si dichas circunstancias afectasen a diez o más cargos y entre ellos a los de Hermano Mayor, ambos Tesoreros o ambos Secretarios.

El mandato de la Junta de Gobierno elegida según esta Regla comenzará a contarse según queda establecido en la Regla núm. 89.

**REGLA 134.** Hasta la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones previsto en la Regla anterior, los Oficiales continuarán en sus funciones con plenitud de atribuciones. Si no fuese posible o dichos Oficiales hiciesen dejación de sus obligaciones, la Hermandad será administrada por una comisión de cinco de sus hermanos más antiguos que, en su caso, convocará para el correspondiente Cabildo General.

### **CAPÍTULO TERCERO** **CABILDO DE DIPUTADOS Y JUNTA DE DISCIPLINA**

**REGLA 135.** El Cabildo de Diputados y Junta de Disciplina que se reunirá una vez al menos, antes de la salida procesional anual, y otra vez después de la misma, lo componen: El Diputado Mayor de Gobierno, Fiscales y Diputados.

A tales Cabildos asistirán el Hermano Mayor, el Censor y el Secretario, que actuará como tal y se desarrollarán según las normas establecidas en estas Reglas.

**REGLA 136.** En el Cabildo precedente a la Estación de Penitencia se dará cuenta, para su cumplimiento, de los acuerdos adoptados en relación con aquélla por los Cabildos Generales y de Oficiales, y se adoptarán las providencias oportunas para el mejor orden, compostura y silencio del cortejo procesional.

**REGLA 137.** En el Cabildo posterior a la Estación de Penitencia, llamado también Junta de Disciplina, se dará cuenta de las incidencias habidas durante aquélla y de los hermanos que hayan infringido las Reglas y normas, adoptándose sobre el particular las pertinentes propuestas de acuerdos que serán elevadas al Cabildo de Oficiales. La Junta de Disciplina se reunirá en un plazo no superior a veinte días pasada la Semana Santa, salvo que, sea necesario o conveniente celebrarla a continuación del regreso de la Cofradía de su Estación de Penitencia.

## TÍTULO QUINTO DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA LABOR DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y DEL FOMENTO DE LOS VÍNCULOS FRATERNALES ENTRE LOS MISMOS

**REGLA 138.** La Corporación cuidará solícitamente, a través de sus miembros, especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales, materiales y formativas a todos los hermanos.

A este fin el Diputado de Obras Asistenciales estará encargado de estudiar, en lo posible, la situación de los hermanos para promover, en los casos de necesidad, la solución y remedio de las mismas, por la Hermandad o a través de ella, en cuanto sea factible.

**REGLA 139.** Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar solución a sus problemas.

**REGLA 140.** Si algún hermano estuviese en alguna situación de enfermedad, soledad, privación de libertad, etc., y llegara ello a conocimiento de los demás, se recomienda vehementemente a estos, especialmente a los miembros de la Junta de Gobierno, le visiten y, si es preciso, le asistan con su aportación personal. Y fundamentalmente rueguen a María Santísima, para que interceda ante Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, para que le conceda lo que más le conviniere.

**REGLA 141.** Igualmente se interesa a todos los hermanos que al tener conocimiento del fallecimiento de alguno de ellos, con independencia de asistir, si pueden, a los sufragios que en observancia de lo que previenen estas Reglas, la Hermandad ofrezca por él, encomiendan su alma al Señor para que, cuanto antes, le reciba en el gozo eterno.

**REGLA 142.** Con independencia de lo anterior y para acrecentar los vínculos de amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad adecuará, según sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo, donde los Cofrades puedan reunirse en los momentos que sus ocupaciones se lo permitan, y que se encontrarán abiertas en las horas que la Junta de Gobierno, según las conveniencias determine.

En ningún caso se autorizará el funcionamiento de dichas instalaciones coincidiendo con las horas en que celebren Cultos de la Hermandad, previstos en estas Reglas.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS ASISTENCIALES DE LA HERMANDAD

**REGLA 143.** Queriendo la Hermandad que su actuación responda siempre al nombre de tal, de forma que sus miembros se ejercent en el amor cristiano a sus semejantes, y acogiendo las directrices, orientaciones e inspiraciones emanadas del Concilio Vaticano II, quiere fomentar y desarrollar todo tipo de obras asistenciales, animadas por la Caridad de Cristo, que se compaginen con sus propios fines.

A tal efecto, sin limitar por ello el abordar otras en el futuro, se propone sostener una Bolsa de Caridad, cuyos conceptos, funcionamiento y fines se establecen y determinan en las Reglas siguientes.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA BOLSA DE CARIDAD: CONCEPTOS, FINES Y FUNCIONAMIENTO

**REGLA 144.** La Bolsa de Caridad es la sección de la Hermandad, que con sus recursos propios, se dedica a la prestación de asistencia material, humana y espiritual a las personas y organizaciones que conforme a estas Reglas, sean acreedoras de ello.

**REGLA 145.** Los fines de la Bolsa de Caridad son los siguientes:

- a) Atender preferentemente a resolver necesidades de nuestros hermanos y de otras personas, que atraviesen por situación de precariedad de cualquier índole.
- b) Cualquier otro que, a juicio de la propia Bolsa y conforme al espíritu de estas Reglas requiera su asistencia.

**REGLA 146.** La Bolsa de Caridad dependerá en su funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

**REGLA 147.** Estarán vinculados a la Bolsa de Caridad los siguientes miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad:

- a) El Hermano Mayor y en su ausencia el Teniente Hermano Mayor, como Presidente nato de la Bolsa.
- b) El Diputado de Obras Asistenciales.

**REGLA 148.** A salvo las altas funciones de Gobierno que competen a la Junta de la Hermandad, se crean en la Bolsa de Caridad para mayor facilidad y eficacia de gestión ordinaria, los siguientes cargos:

- 1º Un Coordinador.
- 2º Un Secretario.
- 3º Un Tesorero.

Los titulares de los cargos creados serán elegidos por los miembros de la Bolsa en la primera reunión de cada ejercicio, de entre los que durante el anterior hayan permanecido en servicio activo en el seno de aquélla, a fin de que estén dotados de la debida experiencia de su funcionamiento. Estos cargos no recaerán sobre el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, o Diputado de Obras Asistenciales.

El mandato de los elegidos tendrá un ejercicio de duración.

En caso de excepcional acumulación de trabajo en sus respectivas funciones, o de ausencia o cese, el Hermano Mayor, oído el Diputado de Obras Asistenciales, podrá designar un ayudante o sustituto temporal para cada uno de los titulares de los cargos creados, hasta que desaparezcan las circunstancias que aconsejaron el nombramiento.

**REGLA 149.** Serán funciones del Coordinador ocuparse de la ejecución material inmediata de los acuerdos de la Bolsa.

**REGLA 150.** Serán funciones del Secretario levantar las actas de las sesiones, hacerse cargo de las solicitudes que se eleven a la Bolsa, abriéndoles expedientes y fichas, y de más misiones que en general se atribuyen a este cargo.

**REGLA 151.** Serán funciones del Tesorero cuantas competen a las gestiones económicas de la Bolsa.

**REGLA 152.** Serán miembros de la Bolsa de Caridad aquellos hermanos mayores de dieciséis años, que elevadas las oportunas solicitudes a la misma, una vez aprobadas, se comuniquen para su conocimiento a la Junta de Gobierno.

La incorporación a la Bolsa será por un ejercicio que comenzando el 6 de enero de cada año, festividad de la Epifanía del Señor, terminará el 5 de enero del año siguiente.

Dentro de los quince días precedentes al fin del ejercicio, todo el que desee pertenecer a la Bolsa o continuar en ella, por el siguiente, elevará la petición a la misma.

**REGLA 153.** La Bolsa de Caridad se reunirá al menos una vez al mes.

**REGLA 154.** Para que la Bolsa de Caridad pueda adoptar validamente un acuerdo en una reunión, precisará la asistencia del Hermano Mayor o, en su defecto, el Teniente Hermano Mayor o, a falta de ambos, del Diputado de Obras Asistenciales.

**REGLA 155.** En caso de urgente necesidad, a juicio del Hermano Mayor, podrá éste autorizar se atienda una solicitud elevada a la Bolsa de Caridad, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente, y oído, si es posible, el parecer del Diputado de Obras Asistenciales.

**REGLA 156.** La Bolsa celebrará las reuniones conforme al siguiente orden:

- 1º Rezo de las preces de costumbre en la Hermandad.
- 2º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 3º Resolución de los expedientes informados.
- 4º Lectura y distribución de las solicitudes elevadas a la Bolsa.
- 5º Rezo de las preces de costumbre, al finalizar la sesión.

**REGLA 157.** Las solicitudes enviadas a la Bolsa se distribuirán por el Diputado de Obras Asistenciales, según su criterio, entre los hermanos que asistan, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen su asignación a algún ausente.

En caso de ausencia del Diputado de Obras Asistenciales, se efectuará esta distribución por el Secretario de la Bolsa, atendiendo a las instrucciones que le dé quien presida la reunión.

**REGLA 158.** Los recursos económicos de que estará dotada la Bolsa para la atención de sus finalidades se nutrirán:

- a) De los óbolos depositados en los cepillos que asigne la Hermandad.
- b) De las cuotas que tengan suscritas algunas personas a favor de la Bolsa.
- c) De los donativos que para ello se reciban.
- d) De cualquier otro recurso que arbitre la Hermandad circunstancialmente.

## **TÍTULO SEXTO** **DE LAS OBRAS DE PROMOCIÓN RELIGIOSA, CULTURAL Y SOCIAL**

**REGLA 159.** El Cabildo de Oficiales de la Hermandad inspirará, alentará y organizará toda clase de actos que contribuyan a la más perfecta formación religiosa, social y cultural de sus miembros y de los fieles en general, tales como ejercicios espirituales, conferencias, retiros, convivencias, coloquios y demás similares.

## **TÍTULO SÉPTIMO** **DE LAS RELACIONES CON OTRAS HERMANDADES, COFRADÍAS Y ASOCIACIONES**

**REGLA 160.** Esta Hermandad deseosa de responder al espíritu cristiano que inspira su fundación quiere basar sus relaciones con las restantes hermandades, cofradías y asociaciones en la humildad y la caridad.

A este respecto, quiere promover fraternos contactos con ellas y se propone asistirlas, en cuanto sea factible, en sus necesidades, celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confianza a ellas cuando precise de su colaboración, ayuda o asistencia.

**REGLA 161.** Muy particularmente procurará esta corporación mantener vivos y cada vez más estrechos los lazos fraternos que, con todas aquellas de España y el resto del mundo, que ostenten como titularidad las advocaciones de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder o María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, o de ambas a la vez, la deben unir, promoviendo contactos literarios o personales, procurando que todas participen, como una sola de unas mismas gracias espirituales, celebrando cultos comunes o al menos coincidan en sus fechas, convivencias, etc.

## **TÍTULO OCTAVO** **DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD**

**REGLA 162.** Las imágenes titulares, propiedad de la Hermandad son las de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y San Juan Evangelista.

**REGLA 163.** El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen y se acrecentarán con lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario que se llevará por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones del mismo, establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

La Bolsa de Caridad, por su esencia y finalidad, no podrá tener patrimonio propio.

### **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

**REGLA 164.** Los recursos ordinarios de la Hermandad, lo componen:

- a) La cuota obligatoria que pueda establecer la Junta de Gobierno, para el ingreso en la Hermandad.

- b) Las cuotas que satisfagan en forma común y en cuantía mínima y obligatoria, todos los miembros de la Hermandad y serán, asimismo, establecidas por la Junta de Gobierno.

**REGLA 165.** Los recursos extraordinarios de la Hermandad estarán constituidos por las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General o que solicite voluntariamente el de Oficiales para sufragar determinados gastos o para enjugar el déficit que puedan arrojar las cuentas.

El mismo carácter tendrán las limosnas, donativos, subvenciones y demás ingresos que no estén específicamente destinados a la Bolsa de Caridad.

El Cabildo de Oficiales no podrá aceptar los donativos condicionados a alguna finalidad determinada que considere imposible atender.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA HERMANDAD**

**REGLA 166.** Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reformas o innovaciones que de conformidad con las mismas se acuerden.

Se exceptúan de esta norma general, las aportaciones que se reciban para un fin predeterminado y sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.

**REGLA 167.** El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día 1 de enero de cada año, para terminar el 31 de diciembre del mismo año. Se elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, que una vez aprobados en Cabildo General de Cuentas, será remitido al Vicario General.

**REGLA 168.** La Junta de Gobierno rendirá anualmente a la Vicaría General del Arzobispado de Sevilla, las cuentas aprobadas por el Cabildo General.

**REGLA 169.** En la administración de sus bienes, la Hermandad inspirada por criterios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, atenderá especialmente a sus fines fundacionales con la dignidad y decoro propios de nuestra tradición y de la dignidad del culto al Señor.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis de Sevilla, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.

**REGLA 170.** Correspondrá a los Censores de Cuentas examinar el balance y cuentas complementarias al mismo, para lo que les deberán ser sometidas por el Tesorero, y una vez examinado todo ello, propondrán por escrito su aprobación o formularán los reparos que estimen convenientes, en el Cabildo inmediato. Para realizar esta labor podrán examinar la contabilidad y cuantos antecedentes estimen oportunos, sin poder revelar, particularmente a ningún hermano ni mucho menos a extraños a la Hermandad, el resultado de sus investigaciones, que solamente harán constar en el informe escrito mencionado.

**REGLA 171.** Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, durante los diez días hábiles anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario, se tendrá a disposición de los hermanos los datos contables del mismo, para que puedan asistir a aquel con suficiente conocimiento.

**REGLA 172.** La Junta de Economía estará compuesta por el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Mayordomo, Tesorero y Censor.

La misma tiene como misión fundamental, visar el presupuesto anual de gastos e ingresos de forma nivelada, presentado por el Tesorero para cada ejercicio económico, así como de los presupuestos extraordinarios.

Solamente existirán dos cajas: la general de la Hermandad y la específica de la Bolsa de Caridad.

## TÍTULO NOVENO

### LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD

**REGLA 173.** Los libros oficiales de la Hermandad son los siguientes:

- a) Libro de Inventario.
- b) Libro Mayor de Cuentas.
- c) Libro de Hermanos.
- d) Libro de Actas de Cabildos Generales.
- e) Libro de Actas de Cabildos de Oficiales.
- f) Libro de Actas de Cabildos de Diputados y Junta de Disciplina.
- g) Libro de Hermanos Difuntos.

Todos los libros tendrán sus hojas numeradas y se abrirán por diligencia suscrita por el Mayordomo, el primero; por el Tesorero y el Censor, el segundo; y los restantes por el Secretario, todos ellos con el Vº Bº del Hermano Mayor; asimismo también serán cerrados por los miembros descritos anteriormente, cuando hayan de ser sustituidos por otros que, en relación con el anterior, llevarán el correlativo número de orden.

En ninguno de estos libros podrá borrarse, tacharse o enmendarse cosa alguna sin la correspondiente nota de validez.

**REGLA 174.** El Libro de Inventario, confiado a la custodia del Mayordomo, contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Hermandad, incluso los inutilizados pero no destruidos. Dichos bienes serán descritos someramente pero en forma que permita una fácil identificación, y la descripción incluirá, en su caso, una breve mención del material de que están hechos, de su estilo, autor y época, así como la fecha de su adquisición por la Hermandad, incluyendo si fuera posible una fotografía del bien descrito. Los que sean procedentes de donación llevarán, salvo indicación contraria del donante, nota de quien fuera éste.

**REGLA 175.** Además de los libros, cuadernos, ficheros y archivadores que considere necesarios, el Tesorero utilizará un Libro Mayor de Cuentas en que anote las partidas de ingresos y gastos con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas.

**REGLA 176.** El Libro de Hermanos, confiado a la custodia del Secretario, contendrá el número de antigüedad y de registro, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, ingreso y de juramento, así como la fecha y motivo de su baja en la Hermandad y observaciones que se tengan que hacer con respecto a algún Hermano.

También como elemento auxiliar, dispondrá el Secretario de un fichero informatizado en el que estén ordenados alfabéticamente los miembros de la Hermandad, con mención de sus datos y de cualquier circunstancia que haya variado desde su ingreso en ella.

**REGLA 177.** Los Libros de Actas, a cargo también del Secretario, servirán para extender sucesivamente las de toda clase de Cabildos que se celebren con los usuales requisitos de lugar y fecha del mismo, presidencia y relación de asistentes, su objeto y desarrollo, las intervenciones habidas y los pareceres emitidos, y los acuerdos que se hayan adoptado, debiendo concluir con una certificación de veracidad y el visto bueno del Hermano Mayor.

En estos Libros de Actas se incluirán las diligencias que el Secretario crea oportuno levantar sobre cultos, actos o ceremonias de que deba quedar constancia.

**REGLA 178.** En el Libro de Cabildos de Diputados y Junta de Disciplina, el Secretario levantará acta anualmente de los Cabildos celebrados anterior y posterior a la Estación de Penitencia. Asimismo relacionará todos los hermanos que han participado en la citada Estación de Penitencia y las incidencias acaecidas en ésta, para su presentación y aprobación si procede en el Cabildo de Oficiales.

## TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES Y DECLARACIONES FINALES

**REGLA 179.** La Hermandad hace formal declaración de amor, respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana y se obliga especialmente a obedecer y a acatar los mandamientos, órdenes y deseos e inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender con todas sus posibilidades y con la persona de sus miembros, las enseñanzas que emanen de su Magisterio infalible.

**REGLA 180.** Esta Hermandad se obliga a asistir como tal a la procesión del Santísimo Corpus Christi y a la de Nuestra Señora Santa Ana, Patrona de esta ciudad, si es invitada corporativamente.

El Cabildo de Oficiales está facultado para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se haga a la Hermandad, a fin de que asista corporativamente, o por comisión de sus hermanos, a los actos que organicen otras hermandades, entidades o personas religiosas o civiles.

**REGLA 181.** La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas, las que no podrán modificarse lo más mínimo, sin autorización expresa del Rvmo. Prelado, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario que a dicho fin se convoque y celebre.

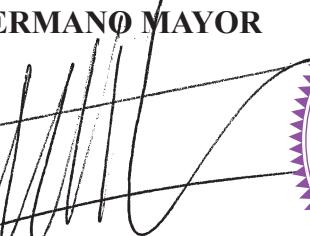
**REGLA 182.** Si la Hermandad viniese a menos hasta el extremo de que sólo quedase un hermano de la misma, recaerán sobre éste todos los derechos de aquella mientras subsista, siendo de aplicación para caso de disolución las disposiciones correspondientes del derecho canónico.

A. M. D. G. et B. M. V.

### POR LA HERMANDAD

V.º B.º

**EL HERMANO MAYOR**



Fdo.: José Manuel Domínguez Marín



**EL SECRETARIO PRIMERO**



Fdo.: Fernando Domínguez Marín

## APÉNDICE PRIMERO

### IMÁGENES DE LOS TITULARES DE LA HERMANDAD

**I.** La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, data del año 1901 y pertenece al escultor sevillano Manuel Gutiérrez Reyes Cano según documento debidamente autentificado por su autor. En su origen tenía tallada en madera de morera la cabeza, el cuello, una pequeña parte de la región escapular, las manos y el comienzo de los antebrazos, las piernas hasta cerca de las rodillas y los pies, presentando el cuerpo ligeramente inclinado hacia adelante, las piernas algo separadas y las manos asidas a la cruz que lleva sobre el hombro izquierdo. La cabeza va ceñida por una tosca corona de espinas, superpuesta, y lleva tres potencias.

Debido al mal estado que representaba el cuerpo de la Imagen, el escultor sevillano Jesús Santos Calero, bajo la dirección de su padre, el imaginero, Sebastián Santos Rojas, realizó su restauración en el año 1977, conservándose de la Imagen primitiva su cabeza, y esculpiendo en madera de pino de Flandes, un cuerpo totalmente tallado, siendo su anatomía de un gran realismo y perfección, presentando el mismo, una mayor separación de sus piernas, lo que le da una más pronunciada inclinación hacia delante.

Nuevamente en 2004 y tras un profundo estudio radiológico, la sagrada Imagen es sometida a un proceso de restauración en el taller del restaurador Enrique Gutiérrez Carrasquilla con el fin de afianzar la sujeción a la peana, que se realiza nueva, así como de ensamblar y fijar adecuadamente la mascarilla que corría peligro de desprenderse y la sustitución del sistema de las articulaciones por uno de rótulas.

La Santa Cruz que lleva la Imagen del Señor, es de resina de poliéster sacada del molde de una anterior de madera tallada, estando en sus extremos rematada por unos casquillos repujados de plata sobredorada.

**II.** La Sagrada Imagen de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, data del año 1902, y es obra del mismo escultor de la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder. Representa una Dolorosa de estilo sevillano, de las llamadas de vestir o de candelero y, tiene tallada la cabeza, el cuello, una pequeña parte de la región escapular, las manos y el comienzo de los antebrazos.

En 2005 y tras un minucioso estudio radiológico, se sometió a restauración en el taller del restaurador Enrique Gutiérrez Carrasquilla, consistiendo la misma en la sustitución del candelero al encontrarse éste muy debilitado. Asimismo se colocó un nuevo sistema de rótulas para las articulaciones y se limpió el rostro con reposición de policromía donde fue necesario.

**III.** La Imagen de San Juan Evangelista, que acompaña a la Santísima Virgen en la Estación de Penitencia, data del año 1954 y, pertenece al escultor alcalareño Manuel Pineda Calderón. Tiene tallada en madera la cabeza, el cuello, las manos, las muñecas, la parte inferior de las piernas y los pies.

En el año 2000 se restauró en el taller del escultor Juan Manuel Miñarro López, consistiendo ésta en la sustitución del cuerpo de maniquí por uno nuevo anatomizado; tallándose nuevos pies y conservándose del original la cabeza, las manos y la policromía. La restauración fue motivada por la deficiente anatomía y el aspecto desproporcionado que presentaba el cuerpo de la imagen, dificultando ostensiblemente las tareas de vestir.

## APÉNDICE SEGUNDO

### INSIGNIAS PROCESIONALES DE LA COFRADÍA

**I. CRUZ DE GUÍA.** De madera de color negro, fileteada de metal plateado y repujado, llevando en el mismo tipo de metal y en su parte superior, las iniciales I. N. R. I., y en la intersección del asta y los brazos, el escudo de la Hermandad por el anverso y el reverso, circundando los vértices de esta Cruz, rayos que representan la Omnipotencia de Dios.

Debe abrir todas las procesiones, y en la penitencial será llevada según costumbre, siempre en alto, por un hermano flanqueado por otros portando faroles con cera morada encendida.

**II. SENATUS.** Insignia simbólica de la intervención del poder civil de Roma en la Pasión y Muerte de Nuestro Señor, y carente de significado litúrgico. Es una banderola de metal repujado plateado con las letras S. P. Q. R. en metal dorado en el anverso y reverso, rematado en su parte superior central con el escudo de la Hermandad asido por dos ángeles corpóreos, y fijada a una vara del mismo metal plateado, rematada por un águila imperial posada sobre una corona de laurel.

**III. GUIÓN DE LA CARIDAD.** Insignia que representa la justicia que debemos de tener los unos con los otros y la caridad que nos urge en Cristo; es un banderín de terciopelo morado, bordeado por ambas caras por una artística orla de metal plateado y repujado, figurando en la parte central superior el escudo de la Hermandad, asido por dos ángeles corpóreos, rematado su parte inferior por siete borlas cuyas cabezas son de metal cincelado y plateado, y sus flecos son de hilo de oro y de seda morada. En su anverso, en la parte central, se contempla la figura de la Justicia; representada por la imagen de una mujer de cabellos largos, teniendo en su cabeza una diadema y los ojos vendados, vistiendo túnica al estilo griego, portando en su mano izquierda una balanza, y en su mano derecha una espada, teniendo los pies desnudos. Estando dicha figura circundada por un pórtico de un palacete, y de estilo churrigueresco son las dos columnas que sostienen dicho pórtico, figurando a ambos lados del mismo la leyenda en latín “*SUUM CUIQUE*”; todo en metal plateado y cincelado y la figura de la JUSTICIA policromada en sus colores.

En su reverso figura un pelícano con el vientre abierto dándole de comer a sus hijos de su mismo cuerpo, y en su parte inferior la leyenda en latín “*CHARITAS CHRISTI URGET NOS*”.

Dicho banderín va fijado a una vara de metal plateado y repujado, rematada en su parte superior por un templete en cuyo interior figura una custodia, estando el templete rematado por una cruz.

**IV. BANDERA MORADA.** Representa la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, es de seda morada y lleva una cruz de color rojo. Va fijada a un asta de madera y atada a la misma en su parte superior por un lazo morado y un lazo rojo, con el remate del escudo de la Hermandad asido por dos ángeles corpóreos y terminando dicho escudo en punta de lanza, todo ello en metal plateado y repujado, cuyo tercio inferior y visible va igualmente recubierto de metal repujado plateado.

**V. BANDERA DEL CARDENAL SPÍNOLA.** Insignia realizada en honor del Cardenal Arzobispo de Sevilla Don Marcelo Spínola y Maestre, con motivo de su beatificación por el Pontífice Juan Pablo II, el 29 de marzo de 1987.

La Bandera es de color rojo, figurando bordado en sus colores, en su anverso, el escudo del Cardenal, y en su reverso, también bordado en hilo dorado, la inscripción: “*EPISCOPUS M DIOCESANUS HISPANIAE CONFRERNITATEM NOSTRAM EREXIT E SUSQUE REGULAS LEGITIME PROBAVIT V-IV-MCM*” “*JOANNIS PAULUS II PONTIFEX MAXIMUS BEATORUM FASTIS ADSCRIPSIT XXIX-III-MCMLXXXVII ANNO DOMINI*”.

Esta bandera va fijada a un asta de metal plateado y repujado, que tiene como remate una cruz episcopal, a la que sirve de base un templete, en cuyo interior va un pequeño relicario conteniendo

una reliquia ex-ossibus del Beato, cedida a nuestra Hermandad, con su correspondiente auténtica, por la Congregación de las Esclavas del Divino Corazón.

**VI. GUIÓN DE LA EPIFANIA.** Insignia simbólica que representa la Adoración de los Reyes Magos ante el GRAN PODER DE DIOS. Es un banderín bordeado por ambas caras por una artística orla de metal plateado y repujado, figurando en la parte central superior el escudo de la Hermandad. En su anverso se contempla la escena de la Sagrada Familia, recibiendo la Adoración de los Magos de Oriente, y en su parte inferior la leyenda en latín “*ET PROCIDENTES ADORAVERUNTEUM*” (Mat. 2, 11).

En su reverso figura la Estrella de Oriente con su ráfaga, y en su parte inferior la leyenda en latín “*PRINCIPATUS SUPER HUMERUM EIUS*” (Is. 9,5). Dicho banderín va fijado a una vara de metal plateado y repujado rematada en su parte superior por una estrella.

Todo el trabajo de orfebrería y policromía va superpuesto sobre fondo de terciopelo morado.

**VII. BANDERA PRIMITIVA.** Representa la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, es de seda negra con una cruz de color rojo. Va fijada a un asta de madera y atada a la misma en su parte superior por un lazo negro y otro rojo, con el remate del escudo primitivo de la Hermandad asido por dos ángeles corpóreos y terminando dicho escudo en punta de lanza, todo ello en metal plateado y repujado, cuyo tercio inferior y visible va igualmente recubierto de metal repujado plateado. Es la bandera primitiva de la Hermandad.

**VIII. ESTANDARTE.** Aparece descrito en la Regla 3, apartado A.

**IX. SIMPECADO.** Insignia tradicional en las cofradías sevillanas, simbólica del espíritu mariano y concepcionista de estas. En forma de lábaro con amplias caídas laterales triangulares, todo ello confeccionado en metal plateado y repujado superpuesto sobre fondo de terciopelo morado. En su centro figura esculpida en el mismo metal, una imagen de la Inmaculada Concepción y en la parte inferior central el escudo de la Hermandad.

La vara que lo soporta es del mismo metal y trabajo de orfebrería, en su parte superior lleva un templete y en su interior un corazón traspasado por una espada alusivo al MAYOR DOLOR y TRASPASO DE MARIA SANTISIMA, estando este templete rematado a su vez por una cruz, de la cual pende un cordón hacia ambos extremos superiores, bajando este hasta superar los extremos inferiores. Este cordón está confeccionado en hilo de seda y en los colores representativos de la Hermandad.

**X. GUIÓN DE SAN JUAN.** Insignia que figura en el cortejo procesional en honor de nuestro Amadísimo titular SAN JUAN EVANGELISTA y en ella se simboliza la juventud de esta Hermandad. Es un banderín de metal plateado y repujado, figurando en el anverso, en letras superpuestas de metal dorado, la leyenda en latín “*SANCTUS JOANNES EVANGELISTA ANNO DOMINO MCMLIV*” (año en que por primera vez hizo estación de penitencia la sagrada imagen de San Juan Evangelista), y en su reverso se reflejan las palabras “*GRUPO JOVEN*”, también en letras superpuestas de metal dorado, todo ello sobre fondo de terciopelo morado. En la parte superior central de ambas caras figura la Cruz de San Juan.

Este banderín va fijado a una vara de metal plateado y repujado, rematada en su parte superior por el escudo de la Hermandad, asido por dos ángeles corpóreos.

**XI. GUIÓN DE SANTA ANA.** Insignia que representa a la Excelsa Patrona de nuestro pueblo, es un banderín de terciopelo morado, bordeado por ambas caras por una artística orla de metal plateado y repujado, figurando en la parte central superior el escudo de la Hermandad asido por dos ángeles corpóreos, rematada en su parte inferior por siete borlas cuyas cabezas son de metal cincelado y plateado, cuyos flecos son de hilo de oro y de seda morada. En su anverso, en la parte central, se

contempla, la imagen de la Santa, circundada por una ráfaga y a la vez esta por un pórtico sostenido por dos columnas de estilo salomónico que sustenta las palabras “SEÑORA SANTA ANA”, también figuran en este anverso tres ángeles corpóreos, el primero a los pies de la Patrona portando una campana, a la derecha de la Santa el segundo portando un rosario y la izquierda el tercero portando una cruz, atributos hallados en una cueva donde se encontró la imagen de Santa Ana; estando flanqueado el pórtico por la leyenda “TU EL HONOR DE NUESTRO PUEBLO”, todo en metal plateado y repujado y la imagen de la Santa policromada en sus colores.

En su reverso figura la oración de Santa Ana:

“ELEGIDA POR DIOS PADRE, EN EL PLAN DE REDENCION, ANA MADRE DE MARIA; INTERCEDE A DIOS POR NOS...”

Todo el trabajo de orfebrería y policromía va superpuesto sobre fondo de terciopelo morado. Dicho banderín va fijado a una vara de metal plateado y repujado, rematada en su parte superior por un templete, en cuyo interior figura la imagen de Santa María Magdalena, estando este templete a la vez rematado por una cruz.

**XII. BANDERA BLANCA.** En honor de la pureza de la Virgen María, esta bandera forma parte del cortejo procesional, siendo de color blanco, llevando en una de sus caras el anagrama mariano, coronado por doce estrellas y circundado por la leyenda “QUIEN COMO MARIA MADRE DE DIOS CONCEBIDA SIN PECADO”. Todo bordado en hilo de seda, color celeste. En la otra cara se representa un corazón en color rojo, traspasado por una espada de color plateado, y circundado por el título de nuestra Amadísima Titular “MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR y TRASPASO”, en color celeste, todo lo descrito bordado en hilo de seda.

Va fijada a un asta metálico y atada a la misma, en su parte superior, por un lazo blanco y otro celeste. Dicha asta, en su parte superior va rematada con el escudo de la Hermandad realizado en metal plateado y repujado y cuyo tercio inferior y visible, va igualmente cubierto en el mismo metal y terminación.

**XIII. LIBRO DE REGLAS.** Estatutos, aprobados por el Cabildo General y refrendados por la Autoridad Eclesiástica, por los que se rige la Hermandad. Este libro está forrado en terciopelo morado, con cantoneras de metal plateado y repujado, teniendo en la parte central de la portada, superpuesto el escudo de la Hermandad en metal dorado, sobre base plateada.

Se incluye como insignia en la Cofradía, como símbolo del acatamiento que todo Hermano debe guardar a las Reglas de la Hermandad.

En el Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Función Principal de Instituto, Triduo a María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y Solemne Misa a San Juan Evangelista, figurará en un atril, abierto por las páginas centrales, donde se contemplan dos antiguas fotografías del Señor y de la Virgen. El hermano que porte este libro, en la estación de penitencia, llevará en la otra mano una pértiga, como signo de la autoridad que representan las Reglas. Dicha pértiga es de metal plateado y repujado.

**XIV. BOQUINAS.** Constituyen una reliquia de las antiguas trompetas fúnebres que, anuncianaban al pueblo fiel toda manifestación de penitencia o expiación, carecen, pues de significado litúrgico y nuestra Hermandad las conserva en recuerdo del pasado, utilizando cuatro de ellas, de las que dos preceden a la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y dos a la de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso. Van provistas de banderolas de terciopelo morado con el escudo de la Hermandad, bordado en sus colores y en hilo de seda.

Las Bocinas son de metal plateado y repujado y sus portadores, las llevarán sobre el hombro.

**XV. VARAS.** Antiguamente sólo eran usadas por los oficiales de la Cofradía, y representaban signo de mando y autoridad. En la actualidad se utilizan como acompañamiento de las insignias de la Hermandad, excepto las de ambas presidencias y, siempre que la Hermandad se reúna corporativamente.

**XVI. ORDEN DE LAS INSIGNIAS EN EL CORTEJO PROCESIONAL.** En el cortejo que precede a la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, el que al presente se impone a las insignias es el siguiente: Cruz de Guía, Senatus, Guión de la Caridad, Bandera Morada, Bandera del Cardenal Spínola, Guión de la Epifanía, Bandera Primitiva y Estandarte. Las Bocinas preceden a la presidencia y ésta a los ciriales. Los acólitos (monaguillos) con incensarios, como prevé la liturgia, anteceden al paso procesional y caminan tras los ciriales.

En el cortejo que precede a la imagen de María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, se guarda el siguiente orden de insignias: Simpecado, Guión de San Juan, Guión de Santa Ana, Bandera Blanca y Libro de Reglas. Las Bocinas preceden a la presidencia y ésta a los ciriales. Los acólitos (monaguillos) con incensarios siguen a los ciriales.

Todas las insignias van acompañadas, tal como se describe en la Regla núm. 19.

La Junta de Gobierno, decidirá en cada momento qué insignias se podrán utilizar fuera de la estación de penitencia.

## APÉNDICE TERCERO

### PROTOCOLO Y FÓRMULA PARA LA PROTESTACIÓN DE FE

Este acto, que se celebrará en la Función Principal de Instituto, seguirá el siguiente orden:

Al Ofertorio se formará la comisión que presidirá en el altar mayor de cultos esta ceremonia, compuesta por el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y Mayordomo, portando sendas varas; junto con el Segundo Secretario que portará el Estandarte.

Seguidamente, puestos de pie todos los Hermanos, el Primer Secretario dará lectura a la fórmula de la Protestación de Fe. A la terminación de la susodicha lectura, el Primer Secretario hará entrega al celebrante del Libro de Reglas que, quedará expuesto junto a los Santos Evangelios.

A continuación el Hermano Mayor iniciará el juramento, seguido de todos los Hermanos, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios y el Libro de Reglas, abierto éste por sus páginas centrales, donde se contemplan dos antiguas fotografías del Señor y de la Virgen, diciendo: “Así lo creo, así lo prometo, así lo espero”.

El Secretario Primero como fedatario de la Hermandad, será el último en realizar el juramento.

La fórmula de la Protestación de Fe, que formulará el Secretario Primero es la siguiente:

Nos el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Oficiales y demás individuos de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de esta ciudad de Dos Hermanas.

**PROCLAMAMOS QUE:** Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos, y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

**Asimismo DECLARAMOS QUE:** Creemos, confesamos y defendemos, aún con riesgo de nuestra vida si necesario fuera todos los Dogmas de nuestra adorable y sacrosanta Religión. Creemos en el augusto misterio de la Santísima Trinidad consistente en tres personas Padre, Hijo y Espíritu Santo realmente distintas y una sola esencia. Asimismo creemos que todas las cosas tanto visibles como invisibles fueron hechas por Dios Padre Omnipotente. Admitimos de todo corazón lo que la Iglesia Católica Apostólica y Romana, nos enseña acerca de la creación del primer hombre como también sobre su caída y restauración. Igualmente confesamos que la segunda persona de la Santísima Trinidad, se encarnó en las entrañas purísimas de la Santísima Virgen, quedando ella Virgen antes del Parto, en el Parto y después del Parto para realizar la redención del linaje humano que de hecho lo redimió. Finalmente confesamos y defendemos que la Santísima Virgen, en atención a los méritos de Cristo y por singular privilegio de Dios desde el primer instante de su concepción fue preservada del contagio de origen, como consta en la solemne definición dogmática dada por nuestro inmortal Pontífice Pío Noveno acerca de este Misterio. Condenamos con nuestra Santa Madre Iglesia todas las

herejías que se han levantado y en lo sucesivo aparezcan, atacando todos o algunos de sus augustos Dogmas.

Todo esto, como las demás doctrinas que enseña la Iglesia, queremos creerlas durante nuestra vida y morir dentro de ellas.

Confiamos plenamente que Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y la Santísima Virgen, en su secular advocación del Mayor Dolor y Traspaso, mirarán propicios a esta magnánima Nación, a todos sus individuos, a esta Hermandad y a los que congregados en este Santo Templo tributan hoy estos reverentes cultos.

## APÉNDICE CUARTO

### PROTOCOLO Y FÓRMULA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Para la toma de posesión de la Junta de Gobierno, o de los nuevos Oficiales que se nombraren durante el mandato de una ya electa, es obligatorio jurar el cargo ante nuestros Sagrados Titulares. Dicho juramento será leído individualmente por cada uno de los Oficiales, que permanecerán puestos de rodillas mientras dure el mismo.

Si el juramento es el de una nueva Junta, lo tomará el Secretario Primero saliente al entrante, y en su ausencia el Capellán de la Hermandad, o el sacerdote presente. Si es el de un nuevo Oficial, será tomado por el Secretario Primero de la Junta que lo haya nombrado. En el primer caso, una vez jurado el Secretario entrante, tomará juramento a los demás Oficiales.

El modelo de juramento es el que sigue:

P.- ¿Juráis cumplir y hacer cumplir cuanto las Reglas de nuestra Fervorosa Hermandad obligan?

R.- Si Juro.

P.- ¿Juráis cumplir todas las obligaciones que impone el oficio de... (Citar el Cargo) de esta Fervorosa Hermandad?

R.- Si, juro.

P.- ¿Juráis guardar el secreto de las deliberaciones de los Cabildos de Oficiales?

R.- Si, juro.

P.- ¿Juráis acatar sin rencor y con humilde obediencia cuanto dimane de la voluntad colegiada de la Junta de Gobierno?

R.- Si, lo juro.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.

## APÉNDICE QUINTO

### PROTOCOLO Y FÓRMULA DE JURA DE NUEVOS HERMANOS

El Hermano Mayor, el Secretario Primero con el Libro de Reglas, el Secretario Segundo con el Estandarte, el Censor y el Prioste Primero, se acercarán al presbiterio junto al sacerdote, éste bendecirá las medallas de la Hermandad antes de comenzar el juramento. El Secretario Primero llamará por su nombre y dos apellidos a los hermanos aprobados en Cabildo de Oficiales. Una vez que los hermanos estén todos juntos ante el altar, que estará presidido por un Santo Crucifijo y el Libro de Reglas, el Secretario Primero tomará juramento colegiado a todos ellos según la forma que posteriormente se dirá. Terminado el juramento los nuevos hermanos irán acercándose uno a uno a besar las Reglas con la misma fórmula que se hace el día de la Protestación de Fe. El Hermano Mayor impondrá la medalla a los nuevos hermanos. Terminará el acto con una Salve a la Santísima Virgen María.

La fórmula del juramento que formulará el Secretario Primero es la siguiente:

El juramento se tomará colegiadamente a los nuevos hermanos, que estarán de pie frente al Altar. Posteriormente, de forma individual y puesto de rodilla el hermano que pudiese, prestará dicho juramento ante el Crucifijo que preside, los Santos Evangelios y el Libro de Reglas abierto. Se colocarán a su derecha el Secretario Primero y a su izquierda el Censor, preguntándoles el Secretario:

P.- ¿Deseáis recibíos por hermano de esta Fervorosa Hermandad?

R.- Así lo deseamos.

Seguidamente se rezará el siguiente acto de contrición:

Señor mío Jesucristo, Dios y Hombre verdadero, Creador Padre y Redentor mío; por ser vos quien sois, Bondad infinita, y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazón haberos ofendido; también me pesa porque podéis castigarme con las penas del infierno.

Ayudado de vuestra divina gracia, propongo firmemente nunca más pecar, confesarme y cumplir la penitencia que me fuere impuesta. Amén.

Después el Secretario preguntará:

P.- ¿Protestáis vivir y morir en la Santa Religión Católica, Apostólica, Romana, creyendo y confesando juntamente, en todos los Dogmas, Sacramentos y Misterios que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia, en especial, el que señala que la Virgen María Madre de Dios fue preservada del pecado original en el primer instante de su Concepción Purísima y de su Asunción en Cuerpo y Alma a los Cielos?

R.- Así lo protestamos.

P.- ¿Hacéis juramento de creer, proclamar y defender que la Santísima Virgen María es la Mediadora Universal en la dispensación de todas las Gracias?

R.- Así lo juramos.

P.- ¿Juráis, igualmente, obedecer, hasta con la propia vida, al Sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la Tierra?

R.- Así lo juramos.

Después se levantarán los hermanos y el Secretario continuará preguntando:

P.- ¿Juráis cumplir con cuanto disponen nuestras Reglas y con todo cuanto se os comisione por la corporación mirando por su aumento?

R.- Así lo juramos.

Termina el Secretario diciendo:

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.

La salve a la Santísima Virgen será para pedir por las necesidades de la Iglesia Católica y por la prosperidad de nuestra Fervorosa Hermandad.

## ANEXO 1

### ESCUDO DE LA HERMANDAD



## ANEXO 2

### MEDALLA DE HERMANO



4 cms. de diámetro.

### ANEXO 3

#### ESCUDO DE QUE LLEVAN LOS NAZARENOS



11 cms. de diámetro.

**ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 3573/09;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

**DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER, MARÍA STMA. DEL MAYOR DOLOR Y TRASPASO Y SAN JUAN EVANGELISTA**, de Dos Hermanas, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

Doy fe



Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller

**Decreto Prot. N° 3394/09**



  
Isacio Siguero Muñoz  
Delegado Episcopal